



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5  
TELÉFONO 2432801

**DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO**

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTÍA REAL**

CUADERNO No \_\_\_\_\_ FOLIOS CORRESPONDIENTES \_\_\_\_\_

**DEMANDANTE(S)**

NOMBRE: **JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA**  
C.C. / NIT: 19.164.494

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C. / NIT: \_\_\_\_\_

**APODERADO**

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C. / NIT: \_\_\_\_\_

**DEMANDADO(S)**

NOMBRE: **NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA**  
C.C. / NIT: 52.185.375

NOMBRE: **CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR**  
C.C. / NIT: 79.708.877

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C. / NIT: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C. / NIT: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C. / NIT: \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE RADICACIÓN**

**110014003004 2019 00491 00**

FECHA DE RADICACION 07.06.19

SENTENCIA \_\_\_\_\_

DECISION DEFINITIVA  
REMANENTES \_\_\_\_\_

Remate  
1/ Diciembre / 2021  
10:30 AM  
Inmueble.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
**2019-00491**  
MENOR CUANTÍA  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

004-2019-00491-00- J. 04 C.M.E.S  
  
11001400300420190049100

CARREÑO Y BERNAL  
ABOGADOS ASOCIADOS  
Cra. 10 No. 16 – 92 Of. 301  
Tel. 3153656713  
Bogotá, D.C.



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)  
E.S.D.

*JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA*, mayor de edad, domiciliado en Floridablanca (Santander), identificado con la cedula de ciudadanía No. 19'164.494 expedida en Bogotá, D.C., en mi calidad de acreedor, respetuosamente le manifiesto, que *CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE* al Doctor *MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA*, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 69.215 expedida por el C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, adelante y lleve hasta su terminación, *PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL*, de que tratan los artículos 468 y s.s., del C.G.P., en contra de los deudores hipotecarios, señores *NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA C.C. No. 52'185.375*, *CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR C.C. No. 79'708.877*, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, a fin de que se les ordene pagar a favor del suscrito la suma que me adeudan, o sea la cantidad de *OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 85'000.000.00) M/Cte.*, por capital contenido en el pagaré No. CA-18970462, con fecha de creación agosto 16 de 2016 y vencimiento agosto 16 de 2018, más los respectivos intereses de mora, de dicha suma de dinero, así; *saldo mes del 16 de abril al 16 de mayo de 2019, la suma de setecientos ochenta y cinco mil pesos (\$785.000.00) M/Cte.*, *mes del 16 de mayo al 16 de junio de 2019*, a la tasa permitida por la ley, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, la cual fué garantizada mediante la constitución de una hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada, a través de la escritura pública No. 2548 del 13 de julio de 2016, otorgada en la Notaria 24 del circulo notarial de Bogotá, D.C., con el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N-20469891, ubicado en la Calle 130 D Bis No. 103 A – 35, (Dirección Catastral y actual) y/o Calle 129 B No. 103 A 33 (Dirección anterior) de ésta ciudad, tal como se demostrará con los documentos acompañados.

Faculto a mi apoderado en los términos del artículo 77 del C.G. del P., y especialmente para conciliar, recibir y cobrar dineros, desistir, transigir, sustituir, reasumir, solicitar sentencia anticipada, tachar de falsos los documentos públicos y privados que se presenten, allanarse, disponer del derecho en litigio, para que pida

EN BLANCO



la adjudicación del bien para el pago del crédito y costas, y demás facultades necesarias para el ejercicio y efectividad de mis derechos.

Del señor Juez, atentamente,



*[Handwritten signature]*

JOSE SIDRO GAMBA PEÑA  
C.C. No. 19'164.494 de Bogotá, D.C.

Acepto,

*[Handwritten signature]*

MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA  
C.C. No. 79'297.801 de Bogotá  
T.P. No. 69.215 del C.S. DE LA J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



128680

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, el cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Floridablanca, compareció:

JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019164494, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C- REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4vx991s0rbf6  
05/06/2019 - 15:11:45:742



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**EFRAIN FANDIÑO MARIN**  
Notario primero (1) del Círculo de Floridablanca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4vx991s0rbf6



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Notaría**  
**Bogotá**  
**24**

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 2548  
DEL 13 DE JULIO DE 2.016

ACTO:  
HIPOTECA

OTORGANTES:  
ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO Y OTRO  
GAMBA PEÑA JOSE ISIDRO

\*

NOTARIA VEINICUATRO DE BOGOTA

NOTARIA VEINICUATRO DE BOGOTA D.C.

FORMATO DE CALIFICACION

ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50N-20469891	CODIGO CATASTRAL	009220472700101002	
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	BOGOTA			
URBANO: XX	NOMBRE O DIRECCION CASA NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., DISTINGUIDA EN LA ACTUAL NOMENCLATURA CON EL NÚMERO CIENTO TRES A TREINTA Y CINCO (103 A-35) DE LA CALLE CIENTO TREINTA D BIS (130 D BIS), ANTES CON EL NÚMERO CIENTO TRES A TREINTA Y TRES (103 A -33) DE LA CALLE CIENTO VEINTINUEVE B (129 B)			
RURAL:				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	2548	13 DE ULIO DE 2016	NOTARIA 24	BOGOTA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA PRIMER	ABIERTA GRADO	DE SIN	\$5.000.000.00



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.







# República de Colombia



Aa032551229

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2548)** -----  
**DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO** -----  
**FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**  
**(2016) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO-(24) DEL CÍRCULO**  
**BOGOTÁ D.C.,** -----



En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los junio (13) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016) ante mí **NELSON FLOREZ GONZALEZ, NOTARIO VEINTICUATRO (24) ENCARGADO**, del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

**COMPARECENCIA:** Compareció con minuta los señores **CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR** y **NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.708.877 y 52.185.375 expedidas en Bogotá, de estado civil solteros con unión marital de hecho, personas hábiles para contratar, y obligarse, quienes actúan en nombre propio y que en adelante se denominaran **LOS HIPOTECANTES** y manifestaron:-----

**PRIMERA: LOS HIPOTECANTES** con el fin de garantizar las obligaciones civiles que contraiga a título de mutuo o préstamo de consumo con intereses o por cualquier otra causa con **EL ACREEDOR**, sin importar la cuantía, además de comprometer su responsabilidad jurídica y personal si fuere el caso, constituye una **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, la cual se pagará a su acreedor o a las personas (naturales y/o jurídicas) que este dispusiere en cheque de gerencia de esta misma ciudad.-----

**SEGUNDA:** Que **LOS HIPOTECANTES** por medio del presente instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



17/05/2016

1043409aV20ALAMMO

Ca170513511

1043409aV20ALAMMO

05/01/2016

cadema s.a. No. 89090390  
cademsa s.c. No. 89090391

**CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor del señor **JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.164.494 expedida en Bogotá D.C.,. Quien para los efectos de este contrato se denominará de ahora en adelante **EL ACREEDOR**. En el cual **LOS HIPOTECANTES** ejerce exclusiva propiedad, posesión y dominio del bien inmueble objeto del presente contrato de hipoteca; identificado como aparece en el título de adquisición así: -----

**LA CASA NUMERO DOS (2)** que hace parte del **BIFAMILIAR** Sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., distinguida en la actual nomenclatura con el número ciento tres A treinta y cinco (103 A-35) de la calle ciento treinta D Bis (130 D Bis), antes con el número ciento tres A treinta y tres (103 A -33) de la calle ciento veintinueve B (129 B), está construida su primer piso en un área de treinta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (31.20 M2) y tiene un área libre de cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (4.80 M2). El área privada de construcción en el primer piso es de veintiséis metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (26.23 M2). con una altura constante de dos metros con veinticinco decímetros (2.25 mts) está comprendida dentro de los siguientes linderos especiales:-----

**POR EL NORTE:** En tres metros (3.00 mts.), con la Calle ciento veintinueve B (129 B).-----

**POR EL SUR:** Tres metros (3.00 mts.) y paredes propias al medio con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.-----

**POR EL ORIENTE:** En extensión aproximada de doce metros (12.00 mts.), con la casa uno (1) del mismo Bifamiliar. -----

**POR EL OCCIDENTE:** En extensión aproximada de doce metros (12.00 mts) y paredes propias al medio con el lote número siete (7) de la misma manzana y cierra. -----



Aa032551228

**SEGUNDO PISO.** Tiene un área construida de Veintiocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (28.80 M2). Con un área privada de veinticuatro metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (24.42 M2), con una altura en fachadas de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts.), con una pendiente de cubierta del veinticuatro por ciento (24%). La construcción del segundo piso esta conformada por las siguientes dependencias y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: -----

**DEPENDENCIAS.-** Hall de acceso a alcobas, un (1) baño y dos (2) alcobas.

**LINDEROS.- POR NORTE:** En extensión aproximada de tres metros (3.00 mts), con frente sobre la citada Calle ciento veintinueve B (129 B) de Suba - Bogotá D.C.

**POR EL SUR:** En extensión aproximada tres metros (3.00 mts.) linda patio por medio con el lote número veintidós (22) de la misma manzana. -----

**POR EL ORIENTE:** Nueve metros con sesenta centímetros (9.60 mts.) con la casa uno (1) del mismo bifamiliar. -----

**POR EL OCCIDENTE:** Nueve metros con sesenta centímetros (9.60 mts.), con lote número siete (7) de la misma manzana y cierra. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL BIFAMILIAR - PROPIEDAD HORIZONTAL,** del cual hace parte integrante el inmueble objeto de este contrato, está ubicado en Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura con el número ciento tres A treinta y Cinco (103 A-35) de la calle ciento treinta D Bis (130 D Bis), antes con el número ciento tres A treinta y tres (103 A -33) de la calle ciento veintinueve B (129 B), está construido sobre un lote de terreno, con un área total superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M 2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de propiedad: -----

**POR EL NORTE:** En extensión aproximada de seis metros (6.00 mts), con frente sobre la citada Calle ciento Veintinueve B (129B) de Suba - Bogotá D.C.-----

**POR EL ORIENTE:** En extensión aproximada de doce metros (12.00 mts.) y paredes propias al medio con el lote número cinco (5) de la misma manzana. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca170513510

**POR EL SUR:** En extensión aproximada de seis metros (6.00 mts) y paredes propias al medio con el lote número veintidós (22) de la misma manzana. -----

**POR EL OCCIDENTE:** En extensión aproximada de doce metros (12.00 mts.), con el lote no siete (7) de la misma manzana y urbanización y cierra. **PARÁGRAFO**

**SEGUNDO: EL BIFAMIUAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, cual hace parte integrante el inmueble objeto de este contrato fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal por medio de la Escritura Pública Número Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho (2.488) de fecha Cuatro (4) de Octubre del año Dos Mil Cinco (2.005), otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) de Bogotá, D.C., anotada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50N-20469891.-----

**PARÁGRAFO TERCERO:** Que el inmueble que se hipoteca tiene la CEDULA CATASTRAL NUMERO 009220472700101002 el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20469891; el inmueble es una casa de cuatro (4) pisos distribuida así: -----

**PRIMER PISO:** Local, Baño, cocina y patio.-----

**SEGUNDO PISO:** Dos (2) habitaciones, baño, la principal con closet.-----

**TERCER PISO:** Dos (2) habitaciones y baño. **CUARTO PISO:** Terraza y zona de lavandería y cuenta con todos los servicios completos de urbanismo funcionando correctamente. -----

**PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante los linderos, cabida y demás distribución, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. -----

**TERCERA:** Que los comparecientes **HIPOTECANTES** adquirieron el inmueble por compra que hicieron al Señor **VÍCTOR JULIO CHAUSTRE RAMÍREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.388.887 Expedida en Cúcuta, por medio de la Escritura Pública Número Cinco Mil Ciento Veintiséis (5.126) de fecha Dieciséis (16) de Noviembre del año Dos, Mil Cinco (2.005), otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, D.C., anotada en la Oficina de Registro de



# República de Colombia



Aa032551227

Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50N-20469891.

**CUARTA:** Garantizan **LOS HIPOTECANTES** que el inmueble sobre el cual constituyen gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo poseen regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de

censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, afectación a vivienda familiar, y en cuanto a hipotecas soporta una de

**PRIMER GRADO** a favor del señor **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.232.650 expedida en Bogotá D.C., constituida por medio de la escritura pública numero mil seiscientos trece

(1613) de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil catorce (2014). otorgada en la notaria treinta (30) del circulo de Bogotá-D.C., anotada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C., al Folio de Matrícula Inmobiliaria número

50N-20469891; gravamen que **LOS HIPOTECANTES** se obligan a pagar en un término de quince (15) días a partir de la fecha de la firma de la escritura pública que perfeccione este contrato y en cuanto a los demás el inmueble se encuentra

libre de todo gravamen o limitación que lo coloquen por fuera del comercio. **QUINTA:** La hipoteca que **LOS HIPOTECANTES** constituye a favor de **EL**

**ACREEDOR** por medio de este instrumento tiene el carácter de global o abierta de **PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, o sea, es de **CUANTÍA INDETERMINADA** y garantiza o respalda cualesquier obligación civil y/o natural

que por cualquier causa contraiga **LOS HIPOTECANTES** con **EL ACREEDOR** a partir del otorgamiento de esta Escritura Pública, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término; siendo entendido que la hipoteca garantiza o respalda tanto los

dineros adeudados por concepto de capital, los intereses pactado para la vigencia del contrato de naturalezas de Derecho Privado, los intereses moratorios en caso



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca170513509

1043220ALAMOS04B 05/01/2016 cadena s.a. No. 890905940 cadena s.a. No. 890925940

de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LOS HIPOTECANTES** haya suscrito o suscriba a favor de **EL ACREEDOR**, las costas judiciales y honorarios de abogados que desde ahora se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el capital e intereses, y cualesquiera otros gastos en que **EL ACREEDOR** incurriere para hacer la cobranza del préstamo realizado.-----

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los intereses cobrados dentro de un proceso judicial se cobrarán al máximo interés legal que se encuentre en ese momento conforme a lo estipulado por la Superintendencia Financiera.-----

**SEXTA:** Las obligaciones adquiridas o las que se adquieran en el futuro a favor de **EL ACREEDOR**, serán a razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LOS HIPOTECANTES** quede obligada para con **EL ACREEDOR**, ya sea directa y/o indirectamente, por cualquier concepto, ya sea a nombre propio, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables, o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden que se consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc.; o en cualesquiera otros documentos comerciales y/o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por **LOS HIPOTECANTES** conjunta y/o individualmente. -----

**PARÁGRAFO SEXTO:** Es entendido que la hipoteca que por este presente instrumento se constituye en ningún caso se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse alguna de obligaciones garantizadas por ella. Tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios (morales y/o materiales) y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos siempre serán a favor de **EL ACREEDOR**. -----

**SEPTIMA:** El término o duración de este contrato será de doce (12) meses a partir de la fecha de la firma de la presente Escritura Pública, y será prorrogable a



# República de Colombia



Aa032551226

voluntad de **EL ACREEDOR** y aceptación de **LOS HIPOTECANTES**, siempre y cuando se cumpla plenamente lo estipulado en la cláusula **OCTAVA** de este contrato. La voluntad de prorrogar la hipoteca se realizará de manera expresa por medio de comunicación escrita y firmada con no menos de un (1) mes de anterioridad. Del mismo modo, **LOS HIPOTECANTES** deberá manifestar de manera expresa que acepta prorrogar el contrato por doce (12) meses más.-----

**OCTAVA:** El interés producto de este préstamo será del dos punto uno (2.1%) mensual anticipado y su pago deberá hacerse los primeros cinco (5) días de cada mes en una cuenta de ahorros que **EL ACREEDOR** dispusiere para el pago de la respectiva cuota de intereses. La mera tolerancia de **EL ACREEDOR** en aceptar el pago del interés en una fecha posterior a la arriba mencionada por razones excepcionales no se entenderá como ánimo de novar o modificar las condiciones fijadas para su pago. -----

**PARAGRAFO SEPTIMO:** El interés moratorio por el retraso o incumplimiento en el correspondiente pago será el máximo interés legal permitido por la ley conforme a lo estipulado por la Superintendencia Financiera como **CLAUSULA PENAL**, tal y como lo permite la ley. -----

**NOVENA:** El otorgamiento de la presente Escritura Pública de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada no implica obligación ni promesa alguna de **EL ACREEDOR** de hacerle préstamos adicionales a **LOS HIPOTECANTES**, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendiente para con **EL ACREEDOR**.-----

**DÉCIMA:** **LOS HIPOTECANTES** aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que **EL ACREEDOR** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan. Al igual que renuncia, a favor de **EL ACREEDOR**, a todo derecho que se consagre en ley, decreto u otras disposiciones presentes y/o futuras que tiendan a disponer el pago de las



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca170513508

10431ALAM090YaoZ

05/01/2016

Cadenas S.A. No. 89090590  
Cadenas S.A. No. 89090590

obligaciones respaldadas por este instrumento o eludir y dilatar su respectivo cumplimiento.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** En todos los casos en que **EL ACREEDOR** necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituyen, le bastará con presentar, en forma legal, los respectivos Títulos Valores y/o documentos que sustentan las deudas u obligaciones civiles y/o naturales pendientes de cobro, junto con una copia de la presente Escritura Pública debidamente registrada.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** La hipoteca abierta de **PRIMER GRADO** de cuantía indeterminada que por esta Escritura Pública se constituye estará vigente hasta la total cancelación de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES** y a favor de **EL ACREEDOR**, siempre y cuando se consten en cualquier Título Valor (letras de cambio, pagarés, cheques, etc.) o cualquier otro documento público o privado que **EL ACREEDOR** haya aceptado.-----

**DÉCIMA TERCERA:** **EL ACREEDOR** podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas, y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** En caso de que **LOS HIPOTECANTES** no cumpla con las condiciones estipuladas en la cláusula **OCTAVA** y/o deje de pagar en el tiempo debido los intereses mensuales o deuda principal, respaldadas por los documentos (pagaré, letra de cambio, etc.) a favor de **EL ACREEDOR**; **2)** Si **LOS HIPOTECANTES** enajenare en todo o en parte el bien inmueble que por este instrumento hipoteca, o si este fuera gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante Escritura Pública sin expreso consentimiento de **EL ACREEDOR**; **3)** En caso de que los bienes inmuebles fueren perseguidos judicialmente, por el mismo **ACREEDOR** o por un tercero, o si sufriende desmejora o deprecio tales, que así desmejorados o



# República de Colombia



A#032551225

depreciados no presten suficiente garantía a juicio de un perito designado por **EL ACREEDOR**; 4) Si como consecuencia de la situación jurídica de los bienes inmuebles, o por negligencia u omisión de **LOS HIPOTECANTES**, la primera copia de esta Escritura Pública no fuere oportunamente registrada y entregada a **EL ACREEDOR**; -----



**DÉCIMA CUARTA:** Si para cobrar cualesquiera de las obligaciones civiles garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye **EL ACREEDOR** entablare una Acción Judicial, **LOS HIPOTECANTES** renuncia y cede a favor de éste el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **EL ACREEDOR** por razón de la designación de secuestre. También renunciará al derecho de pedir que los bienes (muebles y/o inmuebles) embargados se dividan en lotes para el respectivo remate público.-----



**DÉCIMA QUINTA:** Los contratantes, de acuerdo con el artículo 85 del Código Civil, señalan a la Ciudad de Bogotá D.C. como domicilio civil especial para los actos judiciales y/o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato de naturaleza de Derecho Civil ordinario, y por lo tanto **LOS HIPOTECANTES** pagará los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios, junto al capital, y demás gastos asociados a la cobranza del préstamo en la ciudad de Bogotá D.C.

**DÉCIMA SEXTA:** En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del bien inmueble gravado, lo mismo que la respectiva indemnización de que trata el artículo 2446 de Código Civil y los bienes muebles y accesorios que se reputen como bien inmueble conforme a la ley.-----

**DÉCIMA SEPTIMA:** Serán de cargo de **LOS HIPOTECANTES** los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **EL ACREEDOR**, y los del Certificado de Tradición y Libertad de los bienes inmuebles gravados, en los



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca170513507

17/05/2016

104350M08a220ALA

104350M08a220ALA

05/01/2016

Ca170513507

Ca170513507 05/01/2016 104350M08a220ALA

cuales se incluyen la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.-----

**DÉCIMA OCTAVA: LOS HIPOTECANTES**, por medio de la presente Escritura Pública, le confiere poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este Instrumento Público, suscriban en su nombre la respectiva Escritura Pública solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a **EL ACREEDOR** un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo.-----

**DÉCIMA NOVENA:** Que **LOS HIPOTECANTES** podrá cancelar la totalidad de la obligación amparada por esta hipoteca en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado en los diferentes títulos valores, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo para el pago del capital, en caso de prórroga, **LOS HIPOTECANTES** deberá comunicar por escrito, por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor, pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes.-----

**VIGECIMA:** En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras de inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la ley.-----

**VIGECIMA PRIMERA:** Presente el señor **JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA**, de las condiciones civiles antes anotadas, en su carácter citado y declaro: a) Que acepta la hipoteca abierta de **PRIMER GRADO**, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye **LOS HIPOTECANTES** y todas las declaraciones consiguientes por estas últimas, en la presente escritura. -----



# República de Colombia



**Notaría Pública de Bogotá**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016

1079KAMB3MCKQA



Ca170513506

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO ÚNICO  
REGLAMENTARIO NÚMERO 1069 DE 2015 DEL SECTOR JUSTICIA Y DE  
DERECHO, ARTÍCULO 2.2.6.13.2.1.1. Y LA RESOLUCIÓN NÚMERO 726 DEL  
DE ENERO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO  
REGISTRO SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN  
SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA  
RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE: \$5.000.000.00-----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).-----

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996,  
MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.-----

\* EL NOTARIO INDAGO A EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) SOBRE SU ESTADO  
CIVIL Y MANIFESTÓ (ARON) QUE ES (SON) SOLTEROS CON UNION MARITAL  
DE HECHO Y DECLARO (ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE  
EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO HIPOTECA(N)  
NO SE ENCUENTRA AFFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo  
dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se  
protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las  
obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve  
(939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

1.-) FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO  
GRAYABLE 2016, INMUEBLE (S) CL 130D BIS 103A 35 CA FORMULARIO (S) No.  
2016201011614669829 No. REFERENCIA DEL RECAUDO 16011326579  
MATRICULA INMOBILIARIA 050N20469891-APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON  
SOCIAL NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA IDENTIFICACION CC 52185375 DE  
FECHA 12 ABR 2016 BANCO DAVIVIENDA AVALUADO (S) EN \$102.233.000,  
RECIBIDO CON PAGO -----

2.-) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO



1043409aMZOALAMO

05/01/2016

Cadena S.A. No. 890395394  
Cadenita S.A. No. 890395394

URBANO DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN –  
 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCIÓN AL  
 CONTRIBUYENTE: PIN DE SEGURIDAD: eKIAABUEETGW8A, CERTIFICADO DE  
 ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL: DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL  
 130D BIS 103A 35 CA, MATRICULA INMOBILIARIA: 050N 20469891, CEDULA  
 CATASTRAL, 009220472700101002, CHIP, AAA0206SJLF, FECHA DE  
 EXPEDICIÓN, 13 / 07 / 2016, FECHA DE VENCIMIENTO, 11 / 10 / 2016, VALIDO  
 PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA  
 DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ARTICULO 111 DEL ACUERDO  
 7 DE 1987 – NULIDAD DE EFECTOS: El Haber Sido Expedido Por Cualquier Causa  
 Un Certificado De Paz Y Salvo A Quien Deba La Contribución De Valorización O  
 Pavimentos No Implica Que La Obligación De Pagar Haya Desaparecido Para El  
 Contribuyente. **CONSECUTIVO No. 811323**



El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente  
 su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s)  
 de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente  
 instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad



# República de Colombia

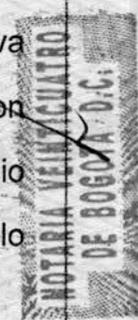


Aa032551223

que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). - - - - -



**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Advertí a los otorgantes la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. - - - - -



En la presente escritura se emplearon OCHO (08) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: - - - - -  
Aa032551229, Aa032551228, Aa032551227, Aa032551226, Aa032551225,  
Aa032551224, Aa032551223, Aa032551222 - - - - -

Derechos: Decreto Único Reglamentario número 1.069 del 2015 del Sector Justicia y del Derecho según Artículo 2.2.6.13.2.1.1 y Resolución 0726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro - - - - -

Total derechos Notariales: \$158.922, IVA: \$25.428, Superintendencia de Notariado y Registro: \$7.750, Fondo de Notariado y Registro: \$7.750, Retención en la Fuente: \$0

- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -

Enmendado: JULIO, si vale.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



17/05/2016

10475BMM3KCaB9KA

Ca170513505

104339A20ALAN090 05/01/2016

Cadena S.A. No. 89090340 No. 89090340

## Los Comparecientes

CARLOS ROJAS E.

CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR

C.C. # 79'708 811 31A

DIRECCIÓN: CAÑE 130 BIS #103A35 HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO: 3204785856

ESTADO CIVIL: Soltero con UNION  
MARITAL DE HECHO

TOMO FIRMA: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD ECONOMICA INDEPENDIENTE

CORREO ELECTRONICO CHARLELOZELL@HOTMAIL.COM

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.



Marcela López E.

NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA

C.C. # 52'185.375

DIRECCIÓN: cile 130 0 Bis 103 A35 HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO: 312 429 4277

ESTADO CIVIL: Soltero con Unión  
marital de hecho

TOMO FIRMA: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente

CORREO ELECTRONICO

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

eKIAABUEE



**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

Dirección del Predio: CL 130D BIS 103A 35 CA  
 Matrícula Inmobiliaria: 050N20469891  
 Cédula Catastral: 009220472700101002  
 CHIP: AAA0206SJLF  
 Fecha de expedición: 13-07-2016  
 Fecha de Vencimiento: 11-10-2016

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES  
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 811323

DOMIDU11702:cjpantoj1/CJPANTOJ1

COVIRGUE1

JUL-13-16 12:23:48

ADRA



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

2540



3296

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

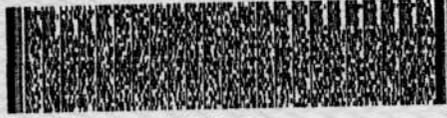
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016) en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

**CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079708877.



*Carlos A Rojas E*

----- Firma autógrafa -----

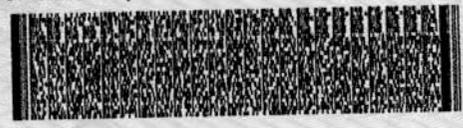


4zjmd1jnj6v4

**NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052185375.

*Nubia Lopez E*

----- Firma autógrafa -----

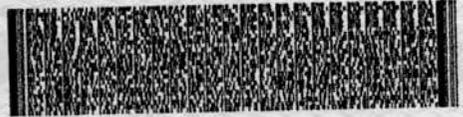


73xx9v279b4m

**JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019164494.

*Jose Isidro Gamba Peña*

----- Firma autógrafa -----



1pl2pqqnr9a0

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia 3148 del día 13 de julio de 2016.

*Nelson Florez Gonzalez*



**NELSON FLOREZ GONZALEZ**

Notario veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



Ca170513485

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10:47:58MM3A.CaB93A

SEÑORES:  
NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTA  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.



REF: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA  
CONSTITUIDA SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE : CASA NUMERO DOS (2)  
QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR UBICADO EN ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ,  
D.C., DISTINGUIDA EN LA ACTUAL NOMENCLATURA CON EL NÚMERO  
CIENTO TRES A TREINTA Y CINCO (103 A-35) DE LA CALLE CIENTO TREINTA  
D BIS (130 D BIS), ANTES CON EL NÚMERO CIENTO TRES A TREINTA Y  
TRES (103 A -33) DE LA CALLE CIENTO VEINTINUEVE B (129 B)., CEDULA  
CATASTRAL NUMERO 009220472700101002 el FOLIO DE MATRICULA  
**INMOBILIARIA NUMERO 50N-20469891**

JOSE ISIDRO GAMBA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la  
cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.164.494 expedida en Bogotá, D.C., quien  
obra en nombre propio, **PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL  
ORDENADO EN EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO NUMERO 1069 DEL  
2015 DEL SECTOR DE JUSTICIA Y DEL DERECHO ARTÍCULO 2.2.6.13.2.1.1. Y  
RESOLUCIÓN 726 DEL 29 DE ENERO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO Y REGISTRO CERTIFICO QUE:** Los señores **CARLOS  
ALBERTO ROJAS ESCOBAR y NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA**, mayores de  
edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía  
números 79.708.877 y 52.185.375 expedidas en Bogotá  
Se le aprobó un crédito inicial con garantía hipotecaria Abierta de Primer Grado de  
Cuantía Indeterminada por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA  
CORRIENTE (\$5.000.000.00) .**

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil dieciséis  
(2016)

Atentamente,

  
**JOSE ISIDRO GAMBA**  
CC. 19.164.494



**Notaría**  
**de Bogotá D.C.**  
**24**

Es fiel y PRIMERA ( 1ª ) copia de la Escritura Pública No.

2548 de fecha 13 DE JULIO DE 2.016

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en ONCE \*( 11)

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA

Bogotá, D.C. 18 DE JULIO DE 2.016

La presente copia PRESTA  
MERITO EJECUTIVO Y SIRVE  
para exigir el pago ó cumplimiento  
de la obligación para su endoso.

Artículo 80 \* Decreto Ley 960 de 1.970  
Artículo 42 \* Decreto 2163 de 1970



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
Notario Veinticuatro (24) del  
Círculo de Bogotá D.C.

Carrera 14 No. 79-25 \* 6 443060 \* Fax 6 460721

E-mail notaria24@etb.net.co

## INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles, deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de Llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Notaría solicitará vía correo electrónico a la Secretaría de Hacienda la liquidación del Impuesto de Registro la cual será liquidada al 1%; una vez sea remitida la liquidación por esta entidad, se le entregará al usuario para que dicho valor sea consignado en el Bancó autorizado.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro, las escrituras deben ser Llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.), generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la forma ya establecida y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

## RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a Retención en la Fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la Administración de Impuestos. La Notaría recaudará la Retención.

## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

<b>ZONA NORTE:</b>	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
<b>ZONA CENTRO:</b>	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 0169
<b>ZONA SUR:</b>	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 3369

## CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

<b>PRINCIPAL:</b>	Avenida Eldorado No. 68 D 35	<b>CENTRO:</b>	Carrera 9 No. 16 - 21
<b>CEDRITOS:</b>	Avenida 19 No. 140 - 29	<b>PALOQUEMAO:</b>	Carrera 27 No. 15 - 10
<b>NORTE:</b>	Carrera 15 No. 93 A 10	<b>RESTREPO:</b>	Calle 16 Sur No. 16 - 85
<b>CHAPINERO:</b>	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36	<b>CAZUCA:</b>	Autopista Sur No. 12 - 92

## TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

## CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

## INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

## IDU

Calle 22 No. 6 - 27





CA - 18970462

16.

### PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 16 de AGOSTO de 2016, Bogotá D. C.,

PAGARE NUMERO: 01

VALOR: **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** ( \$85.000.000.00 ) M/CTE

INTERESES DURANTE EL PLAZO: **tasa del 2.1% MENSUAL ANTICIPADO**

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO: (    %)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **JOSE ISIDRO GAMBA**

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: **BOGOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: **Agosto 16 de 2018**

**DEUDOR(ES)**

Nombres: **NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA, C.C. 52.185.375 de Bogotá**  
**CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR C.C. 79.708.877 de Bogotá**

Declaro: **PRIMERA: OBJETO:** Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA** identificado con la cedula **19.164.494** de Bogotá D.C., o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000.00 ) M/CTE**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA: INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa del **2.1% mensual anticipado**, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA: PLAZO.** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día **Dieciséis (16) de Agosto** del año **Dos mil Dieciséis (2016)** en la ciudad de Bogota y sus intereses mediante pagos mensuales anticipados y sucesivos, el primer pago lo efectuaremos el día **DIECISEIS (16) de AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)** y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA: CLAUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: **a)** cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y **b)** cuando el (los) deudor (es). se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. **QUINTA:** Se entieden incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca numero **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (2548)** de fecha **TRECE (13) de JULIO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, Notaria veinticuatro (24) de Bogotá D.C. que sirve de garantía entre las partes. **SEXTA:** Expresamente autorizamos al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. **SEPTIMA:** El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día **DIECISEIS (16) de AGOSTO** del año dos mil dieciseis (2016).

**OTORGANTES:**

DEUDOR(ES):

*Marcela Lopez E.*  
**NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA**  
**C.C. 52.185.375 de Bogotá**

*Carlos A Rojas*  
**CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR**  
**C.C. 79.708.877 de Bogotá**



© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, en perjuicio de sus derechos civiles y penales establecidos en la Ley anterior.

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO

33

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Bogotá D.C., 2016-08-16 10:50:21

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:  
**LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA**  
Identificado con C.C. 52185375

Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento, código de verificación: 92fe



Huella



X

*Marcela López E.*

Firma compareciente

OLGA MARIA VALERO MORENO  
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Bogotá D.C., 2016-08-16 10:50:27

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:  
**ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO**  
Identificado con C.C. 79708877

Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento, código de verificación: 92fi



Huella



X

*Carlos A. Rojas E.*

Firma compareciente

OLGA MARIA VALERO MORENO  
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64

A.

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ A FAVOR DEL SEÑOR JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA.**

Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) del año dos mil dieciséis (2016), los señores **NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA** y **CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR** personas naturales mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en nuestros propios nombres, por medio de la presente escrito y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio nos permitimos manifestar:

Que facultamos al señor **JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA** identificado con la cédula 19.164.494 expedida en Bogotá D.C, persona natural mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., o a quien represente sus derechos. De manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso el Título Valor (Pagaré número 01 impreso en papel de seguridad) número **CA-18970462**. Que hemos otorgado a su favor con los espacios en blanco conforme a la siguiente Carta de Instrucciones:

- a). Deberá ser diligenciado en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero que se deba **A EL ACREEDOR** por intereses.
- b). Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Financiera autorice cobrar para créditos ordinarios de libre asignación, según certificación expedida por dicha entidad estatal.
- c). Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula aceleratoria, contenida en el respectivo Pagaré.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestarán merito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno ni utilizar ningún M.A.S.C. (Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos), como es el caso de la Conciliación.

Atentamente,

*Marcela López E.*  
**MARCELA LOPEZ ESPITIA**  
C.C. 52.185.375 de Bogotá

*Carlos Rojas E.*  
**CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR**  
C.C 79.708.877 de Bogotá



**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
**RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**  
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Bogotá D.C., 2016-08-16 10:50:19

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:  
**LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA**  
 Identificado con C.C. 52185375

Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlnea.com](http://www.notariaenlnea.com) para verificar este documento, código de verificación: 92fd

X *Marcela Lopez E.*  
 49v2k1r Firma compareciente

OLGA MARIA VALERO MORENO  
 NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.




**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
**RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**  
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Bogotá D.C., 2016-08-16 10:50:26

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:  
**ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO**  
 Identificado con C.C. 79708877

Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlnea.com](http://www.notariaenlnea.com) para verificar este documento, código de verificación: 92fh

X *Carlos Rojas E.*  
 491bghbh Firma compareciente

OLGA MARIA VALERO MORENO  
 NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.




NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BIA.  
*Olga Maria Valero Moreno*

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BIA.  
*Olga Maria Valero Moreno*

MARCELA LOPEZ ESPITIA  
 C.C. 52185375 de Bogotá

CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR  
 C.C. 79708877 de Bogotá



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190606876120790422

Nro Matrícula: 50N-20469891

Página 1

Impreso el 6 de Junio de 2019 a las 10:01:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-10-2005 RADICACIÓN: 2005-77482 CON: ESCRITURA DE: 10-10-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0206SJLFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2488 de fecha 04-10-2005 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. BIFAMILIAR CASA DOS (?) con area de 31.20M2 EN EL PRIMER PISO 26.63M2 Y EN EL SEGUNDO 28.80M2 AREA PRIV.24.42M2 con coeficiente de 50% (ART.11 DEL DECRETIO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CHAUSTE RAMIREZ VICTOR JULIO ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES RINCON JOSE JOAQUIN Y PICO PICO MARINE SEGUN ESCRITURA 1215 DEL 01-06-2005 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MONTENEGRO ALICIA SEGUN ESCRITURA 6187 DEL 27-12-95 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOOR S.A. SEGUN ESCRITURA 961 DEL 12-04-1991 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1052580. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIBINA MORENO ERASMO SEGUN ESCRITURA 4732 DEL 21-11-86 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE MORENO ULLOA LUIS HERNAN SEGUN ESCRITURA 881 DEL 31-05-78 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERASMO POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 734 DEL 07-05-1975 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CON MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANACLETO SEGUN ESCRITURA 733 DEL 07-05-1975 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 23-05-1975 EN EL FOLIO 050-281055...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 130D BIS 103A 35 CA (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 129 B #103 A-33 BIFAMILIAR CASA DOS (2)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 1052580

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-10-2005 Radicación: 2005-77482

Doc: ESCRITURA 2488 del 04-10-2005 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAUSTRE RAMIREZ VICTOR JULIO

CC# 5381887 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-2005 Radicación: 2005-93292

Doc: ESCRITURA 5126 del 16-11-2005 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$33,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAUSTRE RAMIREZ VICTOR JULIO

CC# 5381887

A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA

CC# 52115375 X

A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO

CC# 79718877 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-12-2005 Radicación: 2005-93292



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190606876120790422

Nro Matrícula: 50N-20469891

Pagina 2

Impreso el 6 de Junio de 2019 a las 10:01:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5126 del 16-11-2005 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA

CC# 521185375 X

DE: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO

CC# 79718877 X

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8993992844

+1/1

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-2005 Radicación: 2005-93292

Doc: ESCRITURA 5126 del 16-11-2005 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

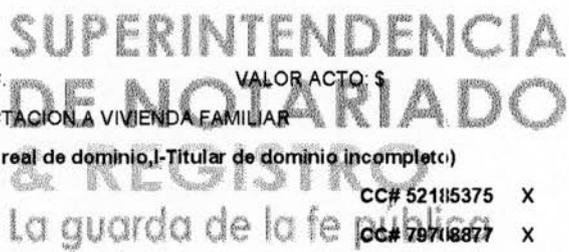
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA

CC# 521185375 X

A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO

CC# 79718877 X



AUF. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-07-2014 Radicación: 2014-45615

Doc: ESCRITURA 1613 del 26-06-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA

CC# 521185375 X

A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO

CC# 79718877 X

CAUF. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-07-2014 Radicación: 2014-45615

Doc: ESCRITURA 1613 del 26-06-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA

CC# 521185375 X

DE: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO

CC# 79718877 X

A: MU/OZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

CC# 19212650

+1/2

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-11-2014 Radicación: 2014-82807

Doc: ESCRITURA 348 del 21-01-2014 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$31,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ct/1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190606876120790422 Nro Matrícula: 50N-20469891  
Pagina 3

Impreso el 6 de Junio de 2019 a las 10:01:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	NIT# 8993992844
A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA	CC# 52115375
A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO	CC# 79718877

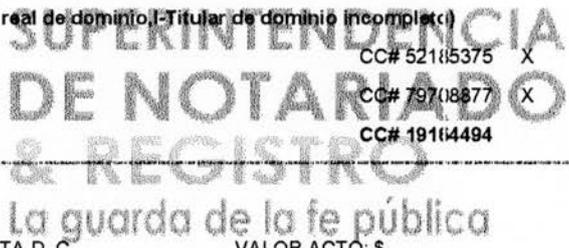
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-48459

Doc: ESCRITURA 2548 del 13-07-2016 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA	CC# 52115375	X
DE: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO	CC# 79718877	X
A: GAMBA PE/A JOSE ISIDRO	CC# 19114494	



H/3

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-08-2016 Radicación: 2016-56182

Doc: ESCRITURA 1877 del 10-08-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/ OZ MANRIQUE LUIS ORLANDO	CC# 19212650	
A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA	CC# 52115375	X
A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO	CC# 79718877	X

CH/2

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-14452	Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación: C2006-654	Fecha: 24-01-2006
SECCION PERSONAS NOMBRE INCLUIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-654			

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190606876120790422**

**Nro Matrícula: 50N-20469891**

Página 4

Impreso el 6 de Junio de 2019 a las 10:01:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-299789

FECHA: 06-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)  
E.S.D.

MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 69.215 expedida por el C.S. de la J., actuando como apoderado judicial del acreedor, señor JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA, mayor de edad, domiciliado en Floridablanca (Santander), identificado con la C.C. No. 19'164.494 expedida en Bogotá, D.C., según poder especial debidamente conferido y que anexo, respetuosamente manifiesto a su señoría, que FORMULO DEMANDA en contra de los deudores, señores NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA C.C. No. 52'185.375, y CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR C.C. No. 79'708.877, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, a fin de que mediante los trámites legales del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, de que tratan los artículos 468 y ss., del C.G.P., y a través de AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, se satisfagan las siguientes:

**PRETENSIONES**

1. Se libre mandamiento de pago, a favor de mi poderdante JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA y en contra de los demandados NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA y CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR, para que dentro del término legal, le paguen la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 85'000.000.00) M/Cte., por concepto del capital incorporado en el pagaré No. CA-18970462, con fecha de creación agosto 16 de 2016 y vencimiento agosto 16 de 2018.
2. Se le ordene a los demandados, pagar en favor de mi poderdante, los intereses moratorios del capital, así; saldo mes del 16 de abril al 16 de mayo de 2019, la suma de setecientos ochenta y cinco mil pesos (\$785.000.00) M/Cte., y los subsiguientes, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 16 de mayo de 2019 (cláusula décima tercera E.P., 2548 anexa), hasta la fecha en que se verifique el pago total de la misma, a la tasa permitida por la ley según las resoluciones de la Superintendencia Financiera.
3. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, que se decrete EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble hipotecado, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle 130 D Bis No. 103 A – 35, (Dirección Catastral y actual) y/o Calle 129 B No. 103 A 33 (Dirección anterior), distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20469891 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C. zona Norte, inmueble que para efectos de linderos, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifican, aparecen descritos en la escritura pública No. 2548 del 13 de julio de 2016, otorgada en la Notaria 24 del circulo notarial de Bogotá, D.C. (Art. 83 C.G. P.).
4. Oportunamente, que se decrete la venta en pública subasta de dicho bien y se ordene su avalúo, para que con el producto de aquél, se le pague a mi poderdante su crédito y las costas.
5. Que se condene a los demandados a pagar las costas del presente proceso.

## HECHOS

1. El día 13 de julio de 2016, los hoy demandados, señores *NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA* y *CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR*, constituyeron a favor de mi poderdante *JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA*, *HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA*, a través de la escritura pública No. 2548, otorgada en la Notaría 24 del circulo Notarial Bogotá, D.C., respecto del bien inmueble ubicado en la Calle 130 D Bis No. 103 A – 35, (Dirección Catastral y actual) y/o Calle 129 B No. 103 A 33 (Dirección anterior), *distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20469891* de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C. zona Norte (*Anotación No. 08 del certificado de tradición anexo*).
2. El contrato de mutuo o préstamo, que constituyeron los accionados, “garantiza o respalda cualesquier obligación civil y/o natural que por cualquier causa contraiga LOS HIPOTECANTES con EL ACREEDOR a partir del otorgamiento de esta Escritura Pública, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término; siendo entendido que la hipoteca garantiza o respalda tanto los dineros adeudados por concepto de capital, los intereses pactados para la vigencia del contrato de naturaleza de Derecho Privado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos...” según la *CLÁUSULA QUINTA* de la escritura contentiva del gravamen.
3. Corolario de lo anterior, el día 16 de Agosto de 2016, los hipotecantes *NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA* y *CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR* recibieron de manos de mi poderdante, la suma de *OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 85'000.000.00) M/Cte.*, para lo cual procedieron a suscribir un título valor, *PAGARÉ No. CA-18970462* por dicha cantidad, instrumento que se anexa.
4. En la escritura de constitución del gravamen hipotecario, las partes acordaron en la *cláusula décima tercera* que “... *EL ACREEDOR* podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas, y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos:  
  
(...) 1) En caso de que LOS HIPOTECANTES no cumplan con las condiciones estipuladas en la cláusula *OCTAVA* y/o deje de pagar en el tiempo debido los intereses mensuales o deuda principal, respaldadas por los documentos (pagaré, letras de cambio, etc.) a favor de *EL ACREEDOR*...”
5. Haciendo uso de la cláusula anterior, y en virtud de que los demandados incumplieron una de sus obligaciones, cual es pagar oportunamente los intereses, ya que a la fecha pagaron parcialmente los intereses del 16 de abril al 16 de mayo de 2019, adeudando *la suma de \$785.000.00 M/Cte.*, por tal mes, mi poderdante da por vencido o insubsistente el plazo y exige el pago total del capital desembolsado y los respectivos intereses moratorios.
6. A la fecha de presentación de la demanda, los demandados le adeudan a mi poderdante, el capital incorporado en el pagaré, *\$85'000.000.00 M/Cte.*, sus respectivos intereses moratorios desde el 16 de mayo de 2019, más un saldo

por intereses de \$785.000.00 M/Cte., correspondientes al mes comprendido entre el 16 de abril al 16 de mayo de 2019,

7. A esta demanda se acompaña la primera copia de la escritura pública No. 2548 del 13 de julio de 2016, otorgada en la notaría 24 del Circulo de Bogotá, D.C., con su nota de prestar mérito ejecutivo, más el original del pagaré No. CA-18970462 relacionado, y de dichos documentos se desprende obligación expresa, clara, actualmente exigible, proveniente de los deudores, que constituyen plena prueba en su contra.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Art. 3 de la Constitución Política de Colombia; arts. 2432 y ss. del C.C. ; arts. 11, 12, 13, 20, 25, 26 num 1, 75, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 164 y ss. 243 y ss. 422 y ss. 468 y ss. del C.G del P. ; art 884 del C. de Co. Modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

### **CLASE DE PROCESO, CUANTÍA Y COMPETENCIA**

La demanda deberá ventilarse mediante los trámites legales del PROCESO EJECUTIVO, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, de que tratan los artículos 468 y ss. del C.G.P; El negocio es de MENOR CUANTÍA, ya que el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda (art. 26 num 1) es superior a 40 smmlv, sin exceder los 150 smmlv, (Entre \$33'124.640.00 y \$124'217.400.00) M/cte. Es Usted, señor Juez, competente para conocer de esta demanda por los factores subjetivo, objetivo y territorial de la competencia

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

- 1.- En dos (2) folios, original del poder a mi debidamente conferido.
- 2.- En doce (12) folios la primera copia de la escritura pública No. 2548 del 13 de julio de 2016 otorgada en la notaría 24 del Circulo Bogotá, D.C., con su nota de prestar mérito ejecutivo, la cual contiene la obligación ejecutada.
- 3.- El original del pagaré No. CA-18970462 con fecha de creación 16 de Agosto de 2016 por valor de \$ 85'000.000.00 M/Cte., con su carta de instrucciones para diligenciarlo.
- 4.- Certificado de tradición del bien inmueble hipotecado, con expedición reciente.
- 5.- Frente a los intereses moratorios pretendidos, conforme al C.G.P., no hay necesidad de aportar su prueba.

Anexo además: Copia de la demanda para el archivo del juzgado; y dos (2) copias más con sus pruebas, para el traslado a los demandados; Conforme al inciso 2 del art. 89 del C.G del P., adjunto como mensaje de datos la demanda para archivo y dos (2) traslados, en tres (3) CDs.

### **NOTIFICACIONES**

LOS DEMANDADOS: Calle 130 D Bis No. 103 A – 35, (Dirección Catastral y actual) de ésta ciudad; correo electrónico: dghjdhj@homtla.com

EL PODERDANTE: Carrera 8 A No. 12 - 05 Torre 3, apartamento 1904 de Floridablanca Santander., correo electrónico, [joseigamba@hotmail.com](mailto:joseigamba@hotmail.com).

EL SUSCRITO: Carrera 10 No. 16 - 92 Of. 301 de Bogotá, D.C., Tel. 315-3656713, correo electrónico, [macarios69@hotmail.com](mailto:macarios69@hotmail.com).

Del señor Juez, atentamente,

MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA  
C.C. No. 79'297.801 de Bogotá  
T.P. No. 69.215 del C.S. DE LA J.

Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdicciones para Juzgados Civiles  
Laborales y de Familia  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONA  
El documento fue presentado personalmente por  
Quien se identificó con C.C. No. Bogotá D.C.  
R.P. No. Bogotá D.C.

Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdicciones para Juzgados Civiles  
Laborales y de Familia  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONA  
El documento fue presentado personalmente por  
Mario Alfonso Carreño Velandia  
Quien se identificó con C.C. No. 79297801  
R.P. No. 69215 Bogotá D.C. 16 JUN 2019  
Responsable Centro de Servicios Administrativos [Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 06/jun./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

गुपुथ GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ( ४२३७६  
SECUENCIA: 42376 FECHA DE REPARTO: 06/06/2019 3:22:37p. m.  
REPARTIDO AL DESPACHO:  
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
19. 494	JOSE GAMBA PEÑA	GAMBA PEÑA	01
79297801	MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA	CARREÑO VELANDIA	03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA 3CD

КУЗФКЕШРЬЬ07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM07  
11-12-11

v. 2.0

५७

Handwritten signature and stamp

2019-0485



**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 # 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECIBO DE EXPEDIENTE 107 JUN 2019

CON LA DEMANDA SE ALLEGA LO RELACIONADO ACONTINUACIÓN

o PODER X

TÍTULO EJECUTIVO:

- o LETRA \_\_\_\_\_ CHEQUE \_\_\_\_\_ PAGARÉ X CONTRATO \_\_\_\_\_ FACTURA \_\_\_\_\_  
ESCRITURA \_\_\_\_\_
- o CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO \_\_\_\_\_
- o CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA \_\_\_\_\_
- o CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
INMUEBLE X
- o CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
VEHÍCULO \_\_\_\_\_
- o CERTIFICACIÓN ALCALDÍA \_\_\_\_\_
- o PLAN DE PAGO \_\_\_\_\_
- o PRENDA \_\_\_\_\_
- o DECLARACIÓN(ES) EXTRAPROCESO \_\_\_\_\_
- o CROQUIS \_\_\_\_\_
- o AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN \_\_\_\_\_
- o MEDIDAS CAUTELARES SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- o COPIA PARA TRASLADO X(e) COPIA PARA ARCHIVO X
- o COPIAS COMPLETAS \_\_\_\_\_
- o REGISTRO CIVIL NACIMIENTO \_\_\_\_\_ REGISTRO CIVIL  
DEFUNCIÓN \_\_\_\_\_ REGISTRO DE MATRIMONIO \_\_\_\_\_
- o CERTIFICACIÓN(ES) CATASTRAL(ES) \_\_\_\_\_
- o FACTURA(S) PREDIAL \_\_\_\_\_
- o HISTORIA CLINICA \_\_\_\_\_
- o DERECHO DE PETICION \_\_\_\_\_
- o FOTOCOPIA(S) CÉDULA(S) DE CIUDADANÍA \_\_\_\_\_
- o FACTURA(S) SERVICIOS PÚBLICOS \_\_\_\_\_
- o PLANO(S) \_\_\_\_\_
- o CONTRATO DE ARRENDAMIENTO \_\_\_\_\_
- o CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN \_\_\_\_\_
- o CONTRATO DE PRENDA \_\_\_\_\_
- o CONTRATO(S) DE COMPRAVENTA \_\_\_\_\_

OTROS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

AL DESPACHO DEL(LA) SEÑOR(A) JUEZ HOY 107 JUN 2019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00491-00

Reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 en concordancia con el 468 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone, librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva para hacer efectiva la garantía hipotecaria de menor cuantía**, a favor de **José Isidro Gamba Peña** en contra de **Nubia Marcela López Espitia** y **Carlos Alberto Rojas Escobar**, por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré número CA-18970462:

1. La suma de \$85.000.000. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el referido título.
2. Los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de mayo de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de \$785.000. M/cte., por concepto de saldo de intereses moratorios.

Sobre costas y agencias se decidirá en su momento oportuno.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble gravado con hipoteca, con matrícula inmobiliaria 50N-20469891.

Comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para lo pertinente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 del Estatuto Procedimental General, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

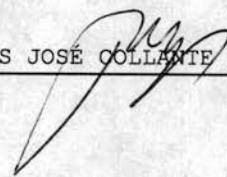
Se le reconoce personería jurídica al profesional del derecho **Mario Alfonso Carreño Velandia**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

  
Maria Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADO No 037  
Hoy 13 DE JUNIO DE 2019  
El Secretario,  
  
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 N° 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, dieciocho (18) de Junio de dos mil diecinueve  
(2019)

Oficio 01462

Señores

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**

**Zona Norte**

La ciudad

Ref.: **Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00491-00 de JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA, C.C. 19.164.494 contra NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA, C.C. 52.185.375 y CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR, C.C. 79.708.877.**

Comunico a ustedes, que este Juzgado mediante providencia de fecha doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019), ordenó el embargo del(los) bien(es) inmueble(s) identificado(s) con folio de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20469891** denunciado(s) como propiedad del(la)(los) demandado(a)(s) **NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA, C.C. 52.185.375 y CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR, C.C. 79.708.877.**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del(los) inmueble(s) ante(s) mencionado(s).

Cordialmente,

**Luis José Collante Parejo**  
Secretario

29  
Recibi  
Mario Carreño  
H. J. A.

**Bancolombia****FORMA TRANSACCIONAL****No. 5243 155**TIPO DE TRANSACCIÓN CONSIGNACIÓN A:  CTA CORRIENTE  CTA AHORROS  RECAUDO  TARJETA CRÉDITO  CRÉDITO  CRÉDITO HIPOTECARIONÚMERO PRODUCTO **38670** NOMBRE TITULAR **S.R.** CIUDAD **Bogotá** TELÉFONO**PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS**NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS REFERENCIA **47-38118**

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
1		4	
2		5	
3		6	

**DETALLE DE LOS CHEQUES**

CIUDAD	CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD CHEQUES

TOTAL CHEQUES \$

NEGOCIADA  SI  NO (Aplica para remesas)TOTAL EFECTIVO \$ **37.500**

Las consignaciones de cheques de otros bancos y otras ciudades poseen un cobro de comisión y porte de envío.

TOTAL \$ **37.500****PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO**TIPO DE OPERACIÓN No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO   
 PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO  CANCELACIÓN / PAGO TOTAL  
 ABONO A CAPITAL  INTERESES TRIMESTRALES\*  
 ABONO EXTRAS O PRORRATAS\*  OTRO

\*Aplica sólo para Crédito Constructor.

**FORMA DE PAGO** EFECTIVO  CHEQUE  PESOS  DOLARES

CHEQUE No. BANCO

DÉBITO A CUENTA  CTA CORRIENTE  CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD \*Sólo para Tarjetas de crédito CONCEPTO EN PESOS

DÉBITO A CTA	USD	\$	DÉBITO A CTA	\$
EFECTIVO	USD	\$	EFECTIVO	\$
CHEQUE	USD	\$	CHEQUE	\$
TOTAL ABONO	USD	\$	TOTAL ABONO	\$

FIRMA C.C./ NIT

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO VALOR ABONO (USD) TASA DE CAMBIO

\*Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en la misma. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean corrientes. Elabore este formato a máquina de escribir o letra imprenta.  
 \*Declaro que mis recursos provienen de actividad lícita. Atenderé la solicitud de información que el Banco o cualquier autoridad requiera. BANCOLOMBIA podrá abstenerse de tramitar esta operación.

BANCOLOMBIA  
 RECAUDO Fecha: 20-06-2019 12:45 Costo: 0.00  
 Cmv: 38670 - SNR DRIP BOG NORTE DERECH  
 Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR  
 Cuid: BOGOTÁ  
 Caj: 003 Sec: 847  
 Valor Tot: \$ 37,500.00  
 Forma de Pago Efec: \$ 37,500.00  
 Pagador: 03  
 Ref: 52439355 - 473118

BANCO

80003222-V4

8/2012

Cadenas S.A.

AREA PARA IMPRESIÓN

30



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

31 9

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 N° 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, dieciocho (18) de Junio de dos mil diecinueve  
(2019)

**Oficio 01462**

Señores

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**

**Zona Norte**

La ciudad

Ref.: **Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00491-00** de **JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA, C.C. 19.164.494** contra **NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA, C.C. 52.185.375** y **CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR, C.C. 79.708.877**.

Comunico a ustedes, que este Juzgado mediante providencia de fecha doce (12) de Junio de dos mil diecinueve (2019), ordenó el embargo del(los) bien(es) inmueble(s) identificado(s) con folio de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20469891** denunciado(s) como propiedad del(la)(los) demandado(a)(s) **NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA, C.C. 52.185.375** y **CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR, C.C. 79.708.877**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del(los) inmueble(s) ante(s) mencionado(s).

Cordialmente,

**Luis José Collante Parejo**  
Secretario



32 Gamba

4700073040

BOGOTA NORTE LIQUID47  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 12:37:58 p.m.  
No. RADICACION: 2019-381113

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ISIDRO GAMBA  
OFICIO No.: 01462 del 18-06-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 20469891 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
1° EMBARGO	N	1	20.300	400
<b>Total a Pagar: \$</b>			<b>20.300</b>	<b>400</b>

*Handwritten mark*

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07. DCTO.PAGO: 52439355 PIN: VLR:20700

20

4700073041

BOGOTA NORTE LIQUID47  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 20 de Junio de 2019 a las 12:38:24 p.m.  
No. RADICACION: 2019-38253455

MATRICULA: 5044-204254551

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ISIDRO GAMBA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800  
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-38110

DISCRIMINACION DEL PAGO:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07. DCTO.PAGO: 52439355 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 10:17:41 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-38118 se calificaron las siguientes matriculas:  
20469891

### Nro Matricula: 20469891

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0206SJLF  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 129 B #103 A-33 BIFAMILIAR CASA DOS (2)
- 2) CL 130D BIS 103A 35 CA (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-06-2019 Radicacion: 2019-38118

Documento: OFICIO 01462 del: 18-06-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2019-00491-00 (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

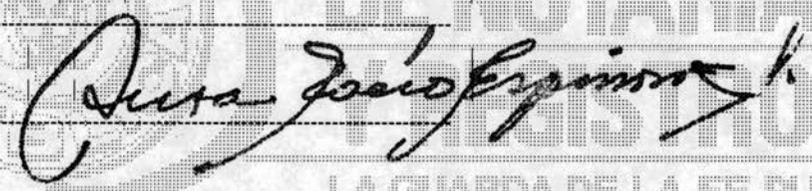
DE: GAMBA PE/A JOSE ISIDRO	19164494		
A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA	52185375	X	
A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO	79708877	X	

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año	Firma

ABOGA238,

  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

31

**Nro Matricula: 50N-20469891**

Pagina 1

Impreso el 03 de Julio de 2019 a las 09:08:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 11-10-2005 RADICACION: 2005-77482 CON: ESCRITURA DE: 10-10-2005  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206SJLF** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2488 de fecha 04-10-2005 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. BIFAMILIAR CASA DOS (2) con area de 31.20M2 EN EL PRIMER PISO 26.63M2 Y EN EL SEGUNDO 28.80M2 AREA PRIV.24.42M2 con coeficiente de 50% (ART.11 DEL ECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**JMPLEMENTACION:**

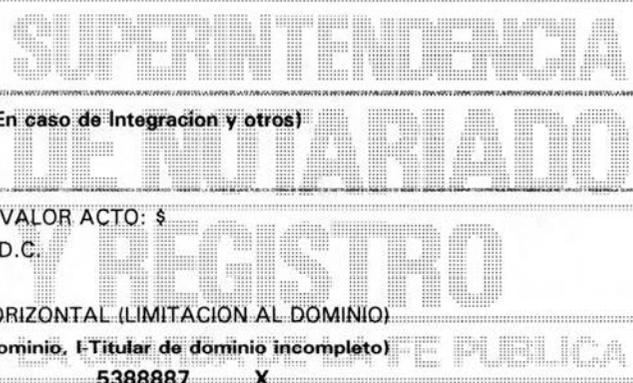
CHAUSTE RAMIREZ VICTOR JULIO ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES RINCON JOSE JOAQUIN Y PICO PICO MARINE SEGUN ESCRITURA 1215 DEL 01-06-2005 NOTARIA 39 DE B OGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MONTENEGRO ALICIA SEGUN ESCRITURA 6187 DEL 27-12-95 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. SEGUN ESCRITURA 961 DEL 12-04-1991 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1052580. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO SEGUN ESCRITURA 4732 DEL 21-11-86 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE MORENO ULLOA LUIS HERNAN SEGUN ESCRITURA 881 DEL 31-05-76 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERASMO POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 734 DEL 07-05-1975 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CON MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANACLETO SEGUN ESCRITURA 733 DEL 07-05-1975 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 23-05-1975 EN EL FOLIO 050-281055...

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION**

- 1) CALLE 129 B #103 A-33 BIFAMILIAR CASA DOS (2)
- 2) CL 130D BIS 103A 35 CA (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

1052580



**OTACION: Nro 1** Fecha: 10-10-2005 Radicacion: 2005-77482 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2488 del: 04-10-2005 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CHAUSTRE RAMIREZ VICTOR JULIO** 5388887 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 01-12-2005 Radicacion: 2005-93292 VALOR ACTO: \$ 33,500,000.00

Documento: ESCRITURA 5126 del: 16-11-2005 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CHAUSTRE RAMIREZ VICTOR JULIO 5388887  
**A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA** 52185375 X  
**A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO** 79708877 X

**ANOTACION: Nro 3**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 01-12-2005 Radicacion: 2005-93292 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 5126 del: 16-11-2005 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA 52185375 X  
DE: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO 79708877 X  
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 01-12-2005 Radicacion: 2005-93292 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 5126 del: 16-11-2005 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA 52185375 X  
A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO 79708877 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 03-07-2014 Radicacion: 2014-45615 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1613 del: 26-06-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.  
Se cancela la anotacion No, 4,  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA 52185375 X  
A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO 79708877 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 03-07-2014 Radicacion: 2014-45615 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1613 del: 26-06-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA 52185375 X  
DE: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO 79708877 X  
A: MU/OZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 24-11-2014 Radicacion: 2014-82807 VALOR ACTO: \$ 31,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 348 del: 21-01-2014 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.  
Se cancela la anotacion No, 3,  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844  
A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA 52185375  
A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO 79708877

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 19-07-2016 Radicacion: 2016-48459 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2548 del: 13-07-2016 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

f11

V.F

CVI

f12

atv

f13



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

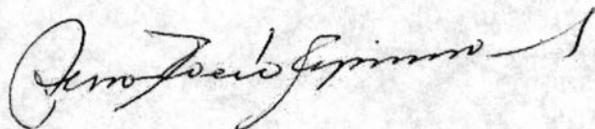
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID47 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2019-326365

FECHA: 20-06-2019



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

36

08 JUL. 2019 CFF

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
Luis José Colante Perrejo  
Secretario

BOGOTÁ, D.C., 27 DE JUNIO DE 2019

Señor (es)  
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 5º  
BOGOTÁ D.C.

50N2019EE19655

ASUNTO: OFICIO No.01462 DEL 18-06-2019  
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2019- 00491

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.38118 **DEL 20-06-2019**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20469891**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019-326365-1**.

Cordialmente.

**CARLOS ANDRES RAMIREZ RONDON**  
Abogado 238

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor/ SYLGV



Hoy 09 de julio de 2018 pasa al Despacho el presenté  
asunto con la anterior comunicación donde se inscribe  
la medida de embargo ordenada por el Juzgado. Sírvase  
proveer.

  
LUIS JOSE COLLANTE P.

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

3X  
31

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00491-00

Teniendo en cuenta que se encuentra registrado el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20469891 (folios 34 a 35), que pertenece a los demandados, se decreta su secuestro, en consecuencia, para que tenga lugar la aludida diligencia de secuestro, se fija la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) del día veintinueve (29) de agosto del dos mil diecinueve (2019), en el lugar de la diligencia, (hora sujeta a cambios debido a las rutas de las diligencias programadas).

Desígnese como secuestre a quien aparece registrado en el acta anexa a este proveído. Líbrese la comunicación respectiva.

Se requiere a la parte demandante para que se sirva efectuar las diligencias pertinentes con el fin de notificar la orden de pago a la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

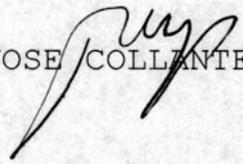
Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADO No 052  
Hoy 13 DE AGOSTO DE 2019  
El Secretario,  
  
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

Hoy 20 de agosto de 2019 pasa al Despacho el presente asunto previa consulta con la titular del despacho. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

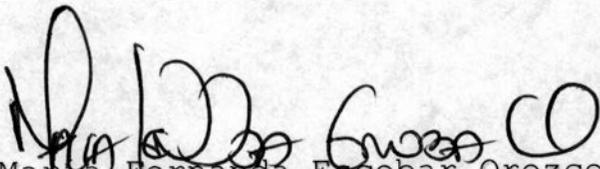
Ref. Ejecutivo de menor cuantía 110014003004-2019-00491-00

En atención al informe de secretaría que antecede, el Juzgado dispone para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20469891 se fija la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) del día tres (3) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), en el lugar de la diligencia, (hora sujeta a cambios debido a las rutas de las diligencias programadas).

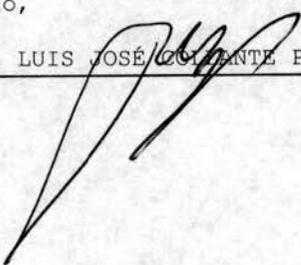
Desígnese como secuestre a quien aparece registrado en el acta anexa a este proveído. Líbrese la comunicación respectiva.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADO No 055  
Hoy 22 DE AGOSTO DE 2019  
El Secretario,  
  
LUIS JOSÉ CUENTE PAREJO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

**ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso, la Jueza Cuarta Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "Información y Consulta de la Justicia" a Estrategia y Gestión Jurídica Ltda NIT 900.104.902-0, que se localiza en la carrera 10 # 15 - 39 oficina 506 de esta ciudad- teléfono 3106969809.

Radicación 110014003004-2019-00491-00

Agréguese al expediente como prueba.

La Jueza,

Maria Fernanda Escobar Orozco



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11936935764B38

9 DE JULIO DE 2019 HORA 10:01:25

0119369357

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDFZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|  
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|  
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018 |  
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA  
SIGLA : ASJUES LTDA  
N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE JUNIO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 2,000,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN



CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES,

COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRAR NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CENTRO

43

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11936935764B38

9 DE JULIO DE 2019 HORA 10:01:25

0119369357 PÁGINA: 3 DE 3

\*\*\*\*\*

CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante Penta*

Señora .

JUEZA CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
E.S.D.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN.**  
**REFERENCIA: PROCESO No.**

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO Y/O CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente,* al Señor MA. TERESA OCHOA RODRIGUEZ, quien se identifica con la C.C. No. 51649678 De BOGOTÁ para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en **representación de la sociedad secuestre designada.**

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

**ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**  
N.I.T. No. 900.104.902-0

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA** (Representante Legal)  
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.

**DIRECCIÓN:** Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.  
**CORREO:** [estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com](mailto:estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com)  
**CELULAR:** 322 400 0861-300 811 2920



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
Jhon Jairo Sanguino V.  
Quien se identifico con C.C. No. 79961663  
T. P. No. \_\_\_\_\_ Bogotá, D.C.  
Responsable Centro de Servicios

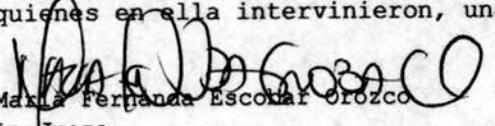
*[Handwritten signature and date]*  
2018/08/19



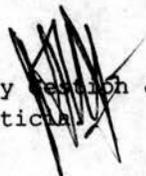
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**  
**Carrera 10 # 14 - 33 piso 5**

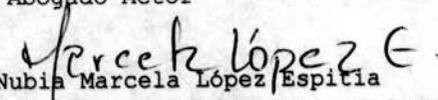
Diligencia de secuestro de inmueble. Proceso hipotecario 11001310304-2019-00491-00. De José Isidro Gamba Peña contra Nubia Marcela López Espitia y Carlos Alberto Rojas Escobar.

En Bogotá, D.C., a los tres (3) días de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble con matrícula 50N-20469891. En este estado de la diligencia se hace presente el abogado Mario Alfonso Carreño Velandia con cédula 79.297.801 y tarjeta profesional 69215-D1 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y un autorizado de la empresa Estrategia y Gestión Jurídica LTDA., con NIT 900.104.902-0 a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la carrera 10 # 15 - 39 oficina 506 de esta ciudad- teléfono 3224000861. El personal del Despacho se traslada a la calle 130 D Bis 103 A - 35 casa 2. Somos atendidos por la demandada Nubia Marcela López Espitia con cédula 52.185.375, se le informa el objeto de la diligencia, quien manifiesta: vivo acá con mi esposo (otro demandado) y mis dos hijos, en junio de 2019 se hizo una consignación de \$1.700.000 y el día 30 de agosto de 2019, le hicimos una consignación de 60 millones al señor Gamba Peña, hablamos con él para que nos diera un tiempo de dos meses para pagar lo demás que se le debe, la idea es que nosotros queremos pagar la deuda y reunirnos para hablar, él nos dijo que habláramos con el abogado para un tiempo para pagar lo que queda pendiente, en cuanto a los intereses quisiera que se le diga a don Gamba que rebaje algo de intereses en atención a que queremos pagar y les permito hacer la diligencia. A petición del abogado actor se le notifica de manera personal el mandamiento de pago de 12 de junio de 2019 en veinticuatro (24) folios a Nubia Marcela López Espitia, a quien se le informa que cuenta con el término de cinco días para cancelar la obligación y diez para contestar y/o proponer excepciones (artículo 291 del C. G. P.). El Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble así: Por el norte: que es su frente y entrada principal, con vía vehicular que corresponde a la calle 130 D Bis. Por el sur: que es su parte posterior, inmueble construido que hace parte de la misma manzana. Por el oriente: con la casa número 1 de la calle 130 D bis # 103 A - 35. Por el occidente: con la casa de nomenclatura 103 A - 39 de la calle 130 D bis. Se trata de un inmueble de tres niveles y una terraza, en su parte posterior. Se accede por puerta portón metálica de tres hojas, seguida de un local, baño con accesorios, cocina con mesón en baldosa y medio muro, seguido de espacio para comedor, escaleras en concreto, baldosa y reja metálica, que conducen al segundo piso donde hay un holl, dos alcobas, una de ellas con closet, baño con accesorios, escaleras al tercer nivel en concreto, baldosa y baranda metálica, donde hay un holl, dos alcobas, un baño con accesorios, escaleras en concreto, baldosa y baranda metálica que conducen a la terraza semidescubierta donde hay zona de lavandería. Paredes y techos estucadas y pintadas, tejas plásticas, pisos en baldosa y baldosín. Cuenta con los servicios de agua, gas natural y luz, se encuentra en buen estado de conservación. Acto seguido y como quiera que ~~no hay oposición alguna que resolver~~ **EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES ALINDERADO E IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20469891** y del mismo se hace entrega a la empresa secuestre quien **MANIFIESTA**: recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y del mismo procedo a constituir depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia, en razón a que es la demandada y vive acá con su familia, a quien solicito se le realicen las advertencias de ley. Se advierte que se han realizado las mismas a la persona que atiende la diligencia. Se fijan como honorarios del auxiliar de justicia en la suma de \$300.000 y el actor manifiesta que son cancelados en el momento. Igualmente, se le pone de presente al abogado que debe cancelar los gastos de transporte en que ha incurrido el personal del despacho para trasladarse a este lugar e irse para el juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

  
María Fernanda Escobar Orozco  
La Jueza

  
Mario Alfonso Carreño Velandia  
Abogado Actor

  
Estrategia y Gestión Jurídica LTDA.  
Aux. de Justicia

  
Nubia Marcela López Espitia  
Atiende la diligencia, demandada y notificada



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO EJECUTIVO 2019-00491

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), compareció en la secretaria del Despacho el Sr. Carlos Alberto Rojas Escobar identificado con la C.C. # 79.708.877 de Bogotá, y debidamente autorizado por el señor Secretario, procedí a notificarlo en su condición de demandado, del auto que libra mandamiento de pago de fecha doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), haciéndole entrega de la copia informal de la demanda en (24) folios útiles y un CD, advirtiéndole que cuenta con el término legal de cinco (05) días para cumplir con la obligación debida o diez (10) días para proponer excepciones.

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

La Notificada,

*Carlos A Rojas E*

Sr. Carlos Alberto Rojas Escobar  
C.C. # 79.708.877 de Bogotá.

*Cristian Sanchez*

Cristian Esneider Sánchez Quintero  
Escribiente

*Luis José Collante Parejo*  
Luis José Collante Parejo  
Secretario



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192618715C611

12 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:02:32

0119261871

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO J1077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

48

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN

GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA

49



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192618715C611

12 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:02:32

0119261871

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Pardo A.*

Señor  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.  
C47  
65825 13SEP'19 AM11:48

**REFERENCIA: PROCESO No. 2019-00491**

**DEMANDANTE: JOSE GAMBA.**

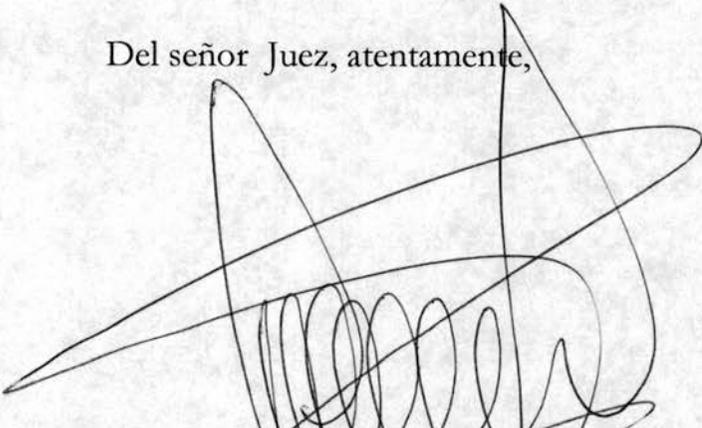
**DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ROJAS.**

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concuro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente,



**ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**  
N.I.T. No. 900.104.902-0  
**JHON JAIRO SANGUINO VEGA** (Representante Legal)  
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.  
**DIRECCIÓN:** Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.  
**CORREO:** [estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com](mailto:estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com)  
**CELULAR:** 322 400 0861

Señora  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.  
OH  
65926 18SEP\*19 AM11:36

REF: EJECUTIVO GARANTÍA REAL No. 2019 - 491  
DE: JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA  
VS: NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA Y OTRO

Nosotros NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA y CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 52'185.375 y 79'708.877 expedidas en Bogotá, D.C., en nuestra condición de demandados, y, MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA, también mayor de edad y de éste domicilio, identificado como aparece al pie de su firma, actuando como apoderado del demandante, al tenor de lo previsto en el artículo 161 numeral 2 del C.G.P., respetuosamente solicitamos a su señoría, se sirva suspender el presente proceso por treinta (30) días, contados desde la presentación ante su despacho del presente memorial.

De la señora juez, atentamente,

*Marcela López E.*  
NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA  
C.C. No. 52'185.375 de Bogotá  
Demandada

*Carlos A Rojas E.*  
CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR  
C.C. No. 79'708.877 de Bogotá  
Demandado

*Mario Alfonso Carreño Velandía*  
MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA  
C.C. No. 79'297.801 de Bogotá  
T.P. No. 69.215 del C.S. DE LA J  
Apoderado del demandante

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
El anterior memorial fue presentado personalmente  
por NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA  
Con C. de C. N.º. 52'185.375 de Bogotá  
Y T.P. N.º. 69.215 del C.S. de la J.  
Suscrito secretario hoy 11 SEP. 2019

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
El anterior memorial fue presentado personalmente  
por CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR  
Con C. de C. N.º. 79'708.877 de Bogotá  
Y T.P. N.º. 69.215 del C.S. de la J.  
ante el suscrito secretario hoy 11 SEP. 2019

*Marcela López E.*  
SECRETARIA  
BOGOTÁ  
Cuarto Civil Municipal

*Carlos A Rojas E.*  
SECRETARIA  
BOGOTÁ  
Cuarto Civil Municipal

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
El anterior memorial fue presentado personalmente  
por MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA  
Con C. de C. N.º. 79'297.801 de Bogotá  
Y T.P. N.º. 69.215 del C.S. de la J.  
ante el suscrito secretario hoy 11 SEP. 2019

*Mario Alfonso Carreño Velandía*  
SECRETARIA  
BOGOTÁ  
Cuarto Civil Municipal

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
T. 8. D.

REF. EJECUTIVO GARANTÍA REAL NO. 2019 - 491  
DE JOSÉ ISIDRO GAMA PENA  
VS. NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA Y OTRO

Hoy 24 de septiembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

En la señora juez, atentamente

CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR  
C.C. No. 79.708.877 de Bogotá  
Demandado

NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA  
C.C. No. 52.155.376 de Bogotá  
Demandada

MARIO ALFONSO CARRERO VELANDIA  
C.C. No. 79.257.801 de Bogotá  
T.P. No. 69.215 del C.S. DE LA J.  
Aprobada del demandante



Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Collante'.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

52  
✓

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00491-00

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone, suspender el presente proceso por el término de treinta (30) días contados a partir de la radicación del escrito visible a folio 51.

Por Secretaría contrólese el término anterior, y manténgase el proceso a disposición de las partes.

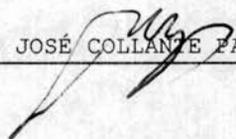
Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

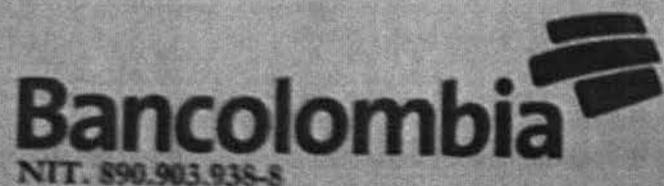
María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADO No 065  
Hoy 01 DE OCTUBRE DE 2019  
El Secretario,  
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



53/



Consignación Cta Cte

REGISTRO DE C

SUCURSAL: PLAZA LAS AMERICAS

No. 12709

COD. SUCURSAL: 108

CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FECHA: 2019-11-05 HORA: 16:32:46

SECUENCIA: 6181 USUARIO: 007

CUENTA BENEFICIARIO: 20619008763

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 13,000,000.00xxxx

COSTO: \$13,030.50

DEPOSITANTE: 79708877

56

Consignación Cta Cte

REGISTRO DE OPERACIONES

SUCURSAL: DIVER PLAZA

No. 9242958199

COD. SUCURSAL: 467

CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

FECHA: 2019-11-06 HORA: 12:54:48

SECUENCIA: 2046 USUARIO: 015

CUENTA BENEFICIARIO: 20619008363

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 4,000,000.00

COSTO: \$13,030.50

DEPOSITANTE: 79708877

Contenida en el presente documento  
operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

Señora

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.S.D

JUZGADO 4 CIVIL MPAL. 55

66922 12NOV'19 PM 2:59 (3/f)

REF: EJECUTIVO GARANTIA REAL N° 2019-491

DE: JOSE ISIDRO ROMERO GAMBA PEÑA

VS: NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA Y CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR

Por medio del presente escrito me permito poner a su conocimiento los abonos de dinero realizados a la obligación hipotecaria que son los siguientes:

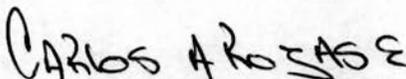
- 1) 1.700.000 15 de julio 2019
- 2) 60.000.000 30 de agosto 2019
- 3) 16.000.000 05 de noviembre 2019
- 4) 4.000.000 06 de noviembre 2019

Dichos pagos se han realizado a la cuenta del señor JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA para un valor total de 81.700.000 quedando un saldo pendiente de 3.300.000

Solicite de forma telefónica al señor JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA me regalara la liquidación faltante de intereses y gastos del proceso. Dicho valor NO ha sido posible que la parte demandante sea especifica en darlo si no me pide que le consigne 20.000.000 millones de pesos más.

Este valor no coincide con el pago pendiente por cancelar por lo cual solicito atreves de su despacho se mede el valor total a pagar especificando intereses de mora y gastos del proceso para poder cancelar y darle dar fin a este.

Agradezco la atención prestada.

  
CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR

79.708.877 BOGOTA

DEMANDADO

Anexo (copia de los últimos dos pagos)

JURADO 4 CIVIL MPAL  
8888 13NOV19 PM 3:28

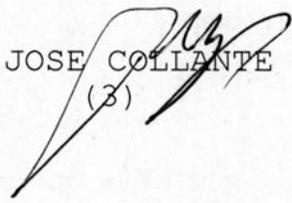
N

Hoy 19 de noviembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(3)



2019/11/19

RECORRIDO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2019-491

DEMANDANTE: JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA

DEMANDADO: NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA Y OTRO

TASA APLICADA:  $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	
2019-05-17	2019-05-17	1	29,01	85.000.000,00	85.000.000,00	59.339,00	85.059.339,00	0,00	844.339,00	85.844.339,00	0,00	0,00	
2019-05-18	2019-05-31	14	29,01	0,00	85.000.000,00	830.745,96	85.830.745,96	0,00	1.675.084,96	86.675.084,96	0,00	0,00	
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	85.000.000,00	1.776.917,70	86.776.917,70	0,00	3.452.002,66	88.452.002,66	0,00	0,00	
2019-07-01	2019-07-15	15	28,92	0,00	85.000.000,00	887.645,51	85.887.645,51	0,00	4.339.648,17	89.339.648,17	0,00	0,00	
2019-07-15	2019-07-15	0	28,92	0,00	85.000.000,00	0,00	85.000.000,00	1.700.000,00	2.639.648,17	87.639.648,17	1.700.000,00	0,00	
2019-07-16	2019-07-31	16	28,92	0,00	85.000.000,00	946.821,88	85.946.821,88	0,00	3.586.470,05	88.586.470,05	0,00	0,00	
2019-08-01	2019-08-30	30	28,98	0,00	85.000.000,00	1.778.543,99	86.778.543,99	0,00	5.365.014,04	90.365.014,04	0,00	0,00	
2019-08-30	2019-08-30	0	28,98	0,00	30.365.014,04	0,00	30.365.014,04	60.000.000,00	-0,00	30.365.014,04	5.365.014,04	54.634.985,96	
2019-08-31	2019-08-31	1	28,98	0,00	30.365.014,04	21.178,63	30.386.192,67	0,00	21.178,63	30.386.192,67	0,00	0,00	
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	30.365.014,04	635.358,98	31.000.373,02	0,00	656.537,61	31.021.551,65	0,00	0,00	
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	30.365.014,04	649.926,24	31.014.940,28	0,00	1.306.463,85	31.671.477,89	0,00	0,00	
2019-11-01	2019-11-05	5	28,55	0,00	30.365.014,04	104.486,95	30.469.500,99	0,00	1.410.950,80	31.775.964,84	0,00	0,00	
2019-11-05	2019-11-05	0	28,55	0,00	15.775.964,84	0,00	15.775.964,84	16.000.000,00	-0,00	15.775.964,84	1.410.950,80	14.589.049,20	
2019-11-06	2019-11-06	1	28,55	0,00	11.786.821,96	10.857,12	11.797.679,07	4.000.000,00	0,00	11.786.821,96	10.857,12	3.989.142,88	
2019-11-07	2019-11-12	6	28,55	0,00	11.786.821,96	48.670,58	11.835.492,54	0,00	48.670,58	11.835.492,54	0,00	0,00	

57



TIPO: Liquidación de intereses moratorios  
PROCESO: 2019-491  
DEMANDANTE: JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA  
DEMANDADO: NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA Y OTRO

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$ 11.786.821,96
SALDO INTERESES	\$ 48.670,58
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$ 785.000,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 11.835.492,54</b>
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$ 81.700.000,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00
OBSERVACIONES	

J8

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

66932 12NOV'19 PM 4:39

*[Handwritten signature]*  
C3/F

Señor  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL N 2019-491  
DEMANDANTE: JOSE ISIDRO ROMERO GAMBA PEÑA  
DEMANDADO: NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA Y CARLOS ALBERTO  
ROJAS ESCOBAR

**CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 79708877. Solicito de manera respetuosa me sea tenida en cuenta la liquidación la cual anexo.

Agradezco la atención prestada

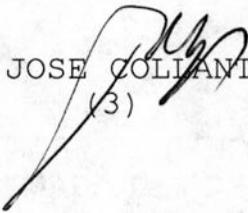
Atentamente,

*Carlos Rojas E*  
Carlos Alberto rojas escobar  
79708877de Bogotá

Hoy 19 de noviembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito anexando lo allí señalado. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLIANTE PAREJO  
(3)

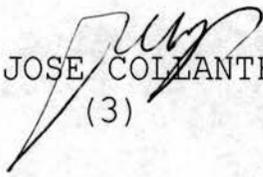


Hoy 19 de noviembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto vencido el término concedido en el auto visible a folio 52. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(3)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00491-00

Ténganse como abonos a la deuda la suma de \$81.700.000. N/cte, según dan cuenta las partes con los escritos visibles a folios 55 y 56 a 57, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

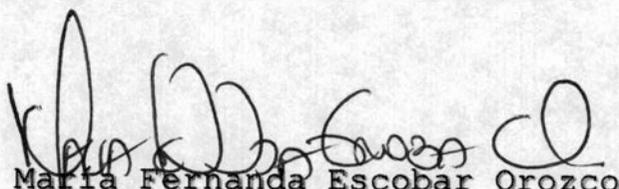
Vencido como se encuentra el término de suspensión decretado, se dispone **reanudar** el presente asunto.

En consecuencia, por el medio más expedito comuníquese a las partes y sus apoderados la anterior determinación.

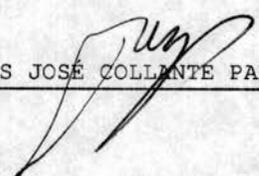
Cumplido lo anterior, secretaría proceda a controlar el término de la notificación de la orden de pago efectuada al demandado (folio 46).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>076</u> Hoy <u>26 DE NOVIEMBRE DE 2019</u> El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLENTE PAREJO
--

Señores  
**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REF: PODER PARA REPRESENTACION EN PROCESO EJECUTIVO DE JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA ctra. NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA y CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR.**  
**RAD. 2019-49**

NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.185.375, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la abogada MARIA ALEJANDRA NARANJO LOPEZ, identificada con C.C. No. 1032414129 y T.P. No. 230181 del CSJ, para que me represente desde la etapa actual y hasta su finalización dentro del proceso de la referencia, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho e inclusive para que me representa en etapa de ejecución.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar documentos, memoriales, pagos, pruebas, soportes, tachar de falsedad pruebas, presentar y sustentar recursos, presentar y objetar liquidaciones, solicitar desembargos, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y contempladas en el artículo 77 del CGP.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

**Del Señor Juez,**

Atentamente,  
*Marcela Lopez E.*  
**NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA**  
**C.C. No. 52.185.375**

Acepto,  
*[Handwritten Signature]*  
**MARIA ALEJANDRA NARANJO LOPEZ**  
**C.C. No. 1032414129**  
**T.P. No. 230181 del CSJ**



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE B.

**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
PRESENTACION PERSONAL**

**Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**  
Bogotá D.C. 2019-11-22 11:08:35

El anterior memorial dirigido a JUZGADO 4 CIVIL M/PAL DE BTA, fue presentado personalmente por:  
**LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA**

**Identificado con C.C. 52185375**

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento; código de verificación: 53ebs.

X

062b3019

*Nubia Lopez E.*  
Firma compareciente



OLGA MARIA VALERO MORENO  
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



N.º No. 10377

Señores

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

**REF: PODER PARA REPRESENTACION EN PROCESO EJECUTIVO DE JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA ctra. NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA y CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR.  
RAD. 2019-49**

CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.708.877, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la abogada MARIA ALEJANDRA NARANJO LOPEZ, identificada con C.C. No. 1032414129 y T.P. No. 230181 del CSJ, para que me represente desde la etapa actual y hasta su finalización dentro del proceso de la referencia, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho e inclusive para que me representa en etapa de ejecución.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar documentos, memoriales, pagos, pruebas, soportes, tachar de falsedad pruebas, presentar y sustentar recursos, presentar y objetar liquidaciones, solicitar desembargos, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y contempladas en el artículo 77 del CGP.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

**Del Señor Juez,**

Atentamente,

*CARLOS A ROJAS E*  
**CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR**  
C.C. No. 79.708.877

Acepto,

  
**MARIA ALEJANDRA NARANJO LOPEZ**  
C.C. No. 1032414129  
T.P. No. 230181 del CSJ



05

PTIMA  
RTAGENA  
ASADO

# NOTARÍA 7ª

DEL CÍRCULO DE CARTAGENA



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



10377

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Cartagena, compareció:

CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079708877, presentó el documento dirigido a JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR

----- Firma autógrafa -----



6szicjca52od  
22/11/2019 - 11:16:11:844



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL  
Notario siete (7) del Círculo de Cartagena

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6szicjca52od



64

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

CHF

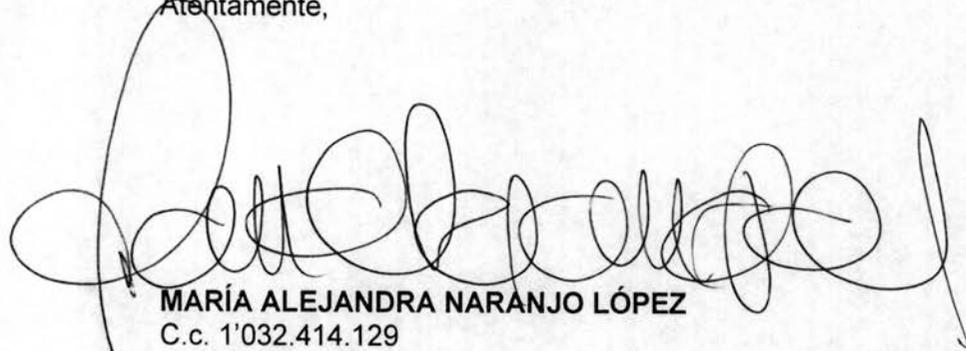
67160 25NOV'19 PM 4:17

Señores  
**JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Bogotá D.C.  
Ciudad

**REF. 2019 - 00491**  
**PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL**  
**DEMANDANTE: JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA**  
**DEMANDADOS: NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA Y**  
**CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR**

MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, me permito aportar dos poderes de los señores CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR y NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA, los cuales me otorgan poder especial amplio y suficiente para representarlos a lo largo del proceso; solicito que sea reconocida personería jurídica para actuar. Adjunto poderes en original.

Atentamente,



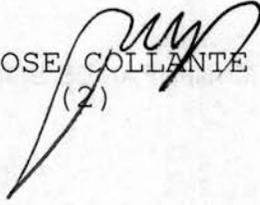
**MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ**  
C.c. 1'032.414.129  
T.P.230181 C.S.J.  
Apoderada de los demandados

Hoy 21 de enero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición anexando dos poderes. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(2)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 5°  
Teléfono 2432801  
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

SEÑOR (A)

**NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA**  
**CARLO ALBERTO ROJAS ESCOBAR**  
CALLE 130D BIS No. 103A-35  
**BOGOTÁ D.C.**

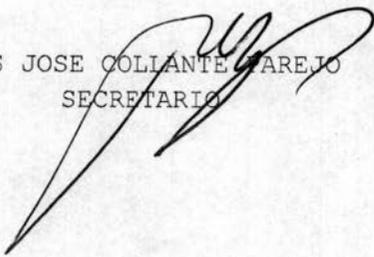
No. TELEGRAMA 292

12 DIC 2019

No. PROCESO 110014003004-2019-00491-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO CON EL FIN DE INFORMAR SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO DE SUSPENSIÓN DECRETADO Y SE DISPONE A REANUDAR EL PRESENTE ASUNTO.

LUIS JOSE COLIANTE PAREJO  
SECRETARIO



65



**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 N° 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR (A)

**JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA**

CARRERA 8A No. 12-05 TORRE 3, APARTAMENTO 1904

**FLORIDABLANCA - SANTANDER**

No. TELEGRAMA 293

No. PROCESO 110014003004-2019-00491-00

12 DIC 2019

COMUNIQUE ESTE DESPACHO CON EL FIN DE INFORMAR SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO DE SUSPENSIÓN DECRETADO Y SE DISPONE A REANUDAR EL PRESENTE ASUNTO.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO  
SECRETARIO



Kama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 5°  
Teléfono 2432801  
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

DOCTOR (A)

**MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA**

CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 301

**BOGOTÁ D.C.**

No. TELEGRAMA 294

No. PROCESO 110014003004-2019-00491-00

12 DIC 2019

COMUNIQUE ESTE DESPACHO CON EL FIN DE INFORMAR SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO DE SUSPENSIÓN DECRETADO Y SE DISPONE A REANUDAR EL PRESENTE ASUNTO.

LUIS JOSE COLLANTES PAREJO  
SECRETARIO

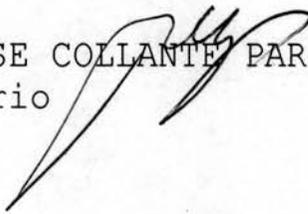
69

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Se deja constancia que el día 21, 27 de noviembre de 2019 y 4 de diciembre de 2019 no corrieron términos en razón como es de público conocimiento por el paro nacional convocado por la COORDINADORA SINDICAL DEL PODER JUDICIAL y las CENTRALES OBRERAS DEL PAIS. Igualmente el día 22 de noviembre de 2019 tampoco corrió términos en razón al cierre extraordinario autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante acuerdo CSJBTA19-76 del 22 de noviembre de 2019, a partir de la 2:00 P.M., tal como consta en el acuerdo que antecede.

Bogotá, D.C., 17 de enero de 2020.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO  
Secretario



68

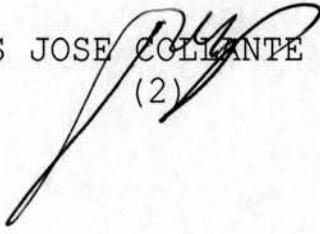
69

Hoy 21 de enero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto vencido el término para proponer excepciones y los demandados notificados guardó silencio para tal fin. Sírvase proveer

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLIANTE P.

(2)





Bienvenido [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
miércoles, 22 de enero de 2020

[Iniciar Sesión](#)



Handwritten signature

Sala Disciplinaria - Consulta de Antecedentes Disciplinarios

Buscar por:  Funcionario Judicial  Abogado  Licencia Temporal  
Número Documento: 1032414129

República de Colombia  
Rama Judicial



Page 1 of 2

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL  
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Certificado No. 57098

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **MARIA ALEJANDRA NARANJO LOPEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1032414129** y la tarjeta de abogado (a) No. **230181**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTÁ D.C. SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

No. Expediente : 11001110200020170471401

Ponente : PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

Fecha Sentencia: 09-Oct-2019

Sanción : Censura

Días:0 Meses:0 Años: 0

Inicio Sanción: 20-Dic-2019

Final Sanción: 20-Dic-2019

Norma	Número	Año	Artículo	Párrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37		1			

# Consejo Superior de la Judicatura

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

**Este certificado no acredita la calidad de abogado.**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCÍA OLARTE AVILA  
SECRETARIA JUDICIAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00491-00

En atención a los poderes obrantes a folios 61 a 63, y de conformidad con los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada **María Alejandra Naranjo López** como apoderada judicial de los demandados **Nubia Marcela López Espitia** y **Carlos Alberto Rojas Escobar**, en los términos y para los fines del poder conferido.

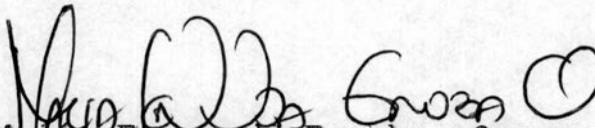
Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Carlos Alberto Rojas Escobar**, se notificó personalmente de la orden de pago proferida en su contra, y dentro del término legal guardó silencio.

De conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

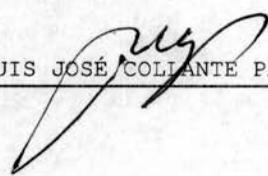
1. Tener por notificada a la demandada **Nubia Marcela López Espitia**, mediante conducta concluyente del auto mandamiento de pago (folio 28).
2. Por secretaría contrólense el término de notificación de la demandada, contabilizándolo a partir de la notificación del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>003</u> Hoy <u>28 DE ENERO DE 2020</u>  El Secretario,  LUIS JOSÉ COLIANTE PAREJO
---

72

Doctora  
MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO  
JUEZA CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.  
CIF  
68812 31JAN'20 AM10:49

REF: EJECUTIVO (GARANTÍA REAL) No. 2019-00491  
DE: JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA  
VS: CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR Y OTRA

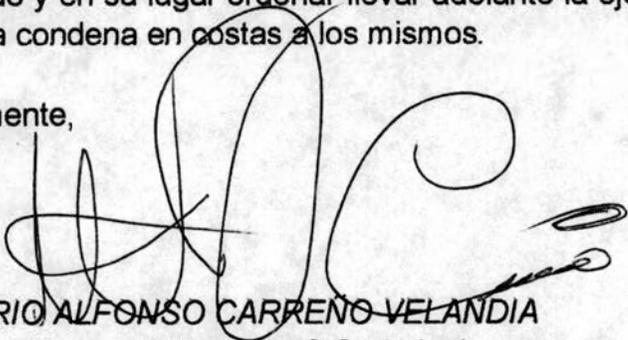
Conocido procurador judicial del demandante, respetuosamente me permito manifestar a su señoría, que *encontrándome dentro del término legal*, interpongo el recurso de reposición en contra de su proveído del 27 de Enero pasado, última parte donde se menciona el artículo 301 del C.G.P., y numerales 1 y 2 donde se tiene por notificada a la demandada NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA, por conducta concluyente, del mandamiento de pago, con el fin de que se revoque y en su lugar, se disponga, que también ésta persona ya fue notificada legalmente del auto de apremio, y al guardar silencio, se debe proceder a ordenar seguir adelante la ejecución, a voces de lo previsto en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., teniendo en cuenta los siguientes motivos y razones que constituyen el sustento de la impugnación:

Según aparece del bulto en el paginario, éste mismo despacho, el día 3 de Septiembre de 2019, practicó diligencia de secuestro respecto del bien inmueble dado en garantía, la cual fue atendida por la señora NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA, a quien se le notificó de manera personal el auto de mandamiento de pago del 12 de Junio de 2019, se le entregaron las copias de ley y se le advirtió que contaba con el termino de 5 días para cancelar la obligación y 10 para contestar y/o proponer excepciones.

Ante la conducta silente de los señores demandados, luego de enterados de la orden de pago, lo procedente es dictar el auto a que contrae el citado numeral 3 del artículo 468 del C.G.P.

Sean pues suficientes los anteriores argumentos, para que su señoría se sirva reponer para revocar el auto atacado y en su lugar ordenar llevar adelante la ejecución y demás actuaciones legales, más la condena en costas a los mismos.

De la señora Juez, atentamente,

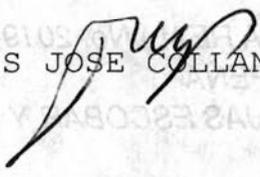


MARIO ALFONSO CARRENO VELANDIA  
T.P. No. 69.215. del C.S. de la J.

CONSTANCIA DEL TRASLADO

FIJADO: 04 de febrero de 2020  
EMPIEZA: 05 de febrero de 2020 a las 8 A.M.  
VENCE: 07 de febrero de 2020 a las 5 P.M.

EL SRIO,  
LUIS JOSE COLLANTE P.



Concedo traslado judicial del demandante, respetuosamente me permito manifestar a su señoría que en el expediente dentro del término legal, informo el traslado de posesión en contra de su proveído del 27 de Enero pasado, última para donde se menciona el artículo 307 del C.G.P. y numeral 1 y 2 donde se tiene por notificada a la demandada WUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA, por conducta conculcante del mandamiento de pago, con el fin de que se revoque y en su lugar, se disponga que también esta persona ya fue notificada legalmente del auto de apremio y al guardar silencio, se debe proceder a ordenar seguir adelante la ejecución a voces de lo previsto en el numeral 3 del artículo 466 del C.G.P., teniendo en cuenta los siguientes motivos y razones que constituyen el sustento de la impugnación

Según aparece del folio en el paginado, este mismo despacho, el día 3 de Septiembre de 2019, practicó diligencia de señalamiento respecto del día inmedible dado en garantía, cual fue atendido por la señora WUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA, a quien se le notificó de manera personal el auto de mandamiento de pago del 12 de Junio de 2019, se le entregaron las copias de ley y se le advirtió que contaba con el término de 5 días para cancelar la obligación y 10 para contestar y/o proponer excepciones.

Ante la conducta silente de los señores demandados, luego de enterados de la condena de pago, lo procedente es dictar el auto a que contrae el citado numeral 3 del artículo 466 del C.G.P.

Sean pues suficientes los anteriores argumentos para que su señoría se sirva revocar el auto que ordena el auto a que contrae el numeral 3 del artículo 466 del C.G.P., más la condena en costas a los mismos.

MARIO ALFONSO CARRERO VELANDIA  
T.P. No. 62.215 del C.S. de la J.

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativ PO.TELEGRAFIA

Fecha Admisión 30/12/2019 12:34:05

Orden de servid 13032831

Fecha Aprox Entreg 03/01/2020

RA225291242CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL		<b>Causal Devoluciones:</b>	
	Dirección: CRA 10 NRO 14-33 PISO 5 NIT/C.C/T.I.: 800093816		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> M1 M2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No resido <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA		Firma nombre y sello de quien recibe:	
	Dirección: KR 8A 12 05 TORRE 3 APT 1904		Luis José <i>Wanted Peroja</i> C.C. Tel: Hora:	
Valores	Peso Físico(grams): 200		Fecha de entrega: 03/01/2020	
	Peso Volumétrico(grams): 0		Distribuidor:	
	Peso Facturado(grams): 200		C.C. <i>Oswaldo E</i>	
Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente:		
Valor Flete: \$7 500		No lo conocen en ninguna Pastelería		
Costo de manejo: \$0		Gestión de entrega:		
Valor Total: \$7 500		<input type="checkbox"/> 1er <i>13.748.000 B/C</i> <i>1-2 ENE 2020</i>		



1118956666545RA225291242CO

Devolución 6666 545

4-72





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 N° 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR (A)

**JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA**

CARRERA 8A No. 12-05 TORRE 3, APARTAMENTO 1904

**FLORIDABLANCA - SANTANDER**

12 DIC 2019

No. TELEGRAMA 293

No. PROCESO 110014003004-2019-00491-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO CON EL FIN DE INFORMAR SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO DE SUSPENSIÓN DECRETADO Y SE DISPONE A REANUDAR EL PRESENTE ASUNTO.

LUIS JOSE COLLANTES PAREJO  
SECRETARIO

T  
74

472

Sección: Postales Nacionales S.A. N° 900.982.917 - 9 D.C. 25 G. 95 A. 55  
 Atención al Usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 51

Destinatario

Nombre: KIZEN SOCIAL JOSÉ ISIDRO GAMBAPENA  
 Dirección: 478 BA 12 05 TORRE 3 APT 1904  
 Ciudad: FLORIDABLANCA  
 Departamento: SANTANDER  
 Código postal: 051005404  
 Fecha: 12/01/10 13:34:05

Remitente

Nombre: BAZON SOCIAL  
 Dirección: CRA 10 NRO 14 33 PISO 1  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110321000  
 Fecha: 12/01/10 13:34:05

472

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor

2 ENE 2010

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Oswaldo G**

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones: **Falta Consumo**



Señores  
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.  
2FE  
68171 7FEB'20 PM12:57

REF. RECURSO DE REPOSICION PLANTEADO POR LA PARTE ACTORA  
RAD. 2019-00491  
DE: JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA  
CTRA: CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR Y OTRA.

MARIA ALEJANDRA NARANJO LOPEZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, abogada de la parte pasiva dentro del proceso de la referencia cuya personería jurídica ya me fue reconocida en autos anteriores, me permito realizar las siguientes consideraciones al recurso de reposición presentado por el apoderado del demandante el día 31 de enero y del cual se me corrió el respectivo traslado, esto de la siguiente manera:

- 1. Manifiesta el artículo 301 del CGP, que la notificación por conducta concluyente cumple con los mismos efectos de la notificación personal, y que esta primera es una especie de aceptación a lo que se le notifica al demandado, solo que se dio por enterado o conoció del contenido mismo en la presentación de algún escrito o memorial con destino al despacho, situación que se dio perfectamente dentro de este proceso con respecto a la señora NUBIA MARCELA.

Ahora, en el escenario improbable e ilógico de no haber sido así y de no estar decretada la notificación por conducta concluyente, no es menos cierto que la demanda fue dirigida a dos personas (CARLOS ALBERTO y NUBIA MARCELA) y este primero SI se notificó.

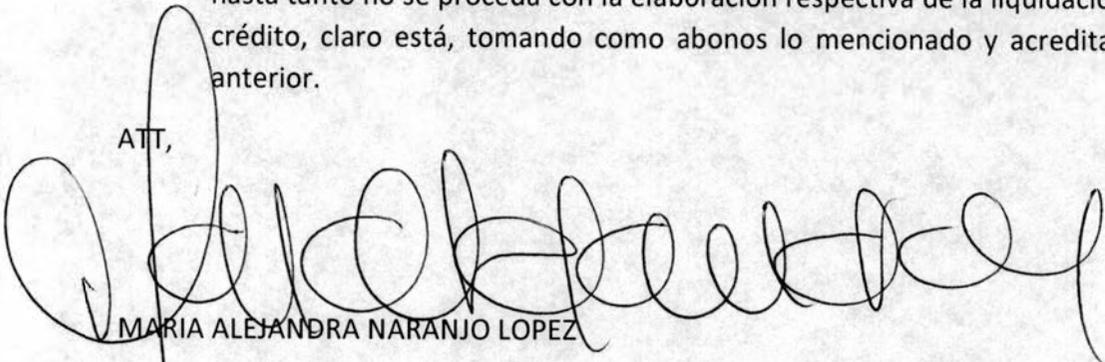
- 2. El apoderado de la parte actora, solicita que en consecuencia de la revocatoria del auto en donde se decreta la notificación de conducta concluyente en cabeza de la señora NUBIA, se siga adelante con la ejecución, como si este respetado abogado no hubiese sido lector cuidadoso del auto del 25 DE NOV DE 2019 en donde se acreditan como abonos la suma de \$ 81.700.000 de la deuda inicial, deuda que de por si con este abono quedaría o en ceros o con una mínima parte para terminar de acreditar.

Inclusive y a propósito de lo mencionado en el párrafo que antecede a este, SOLICITO DE MANERA FORMAL al respetado despacho, se sirva elaborar la LIQUIDACION ACTUAL DEL CREDITO teniendo estos abonos presentes, pues en múltiples ocasiones mis clientes le han solicitado insistentemente al ejecutante y a su apoderado, el saldo para ser cancelado (si es que aún lo hay) y la respuesta de estos dos respetados señores no es más que una evasiva (como pretendiendo que quien sabe porque motivo mi cliente sigan en mora, aun cuando él los ha perseguido jurídicamente hablando, para sanear cualquier pago pendiente que exista) o cuando por fin logra comunicación con ellos, le manifiestan que si no le reconoce

una suma que por sí sola se sale de toda lógica y que jamás será enmarcada dentro de la obligación pendiente, entonces no dará por terminado el proceso, razón aún más urgente para que la suscrita apoderada solicite de manera inminente al despacho realizar la liquidación de crédito y así comparar si existe un saldo a pagar para que mi cliente proceda a constituir el respectivo depósito judicial o si no hay ningún saldo pues que se proceda a dictar la sentencia que en derecho corresponda.

3. La suscrita profesional del derecho, solicita NO SEGUIR adelante con la ejecución, hasta tanto no se proceda con la elaboración respectiva de la liquidación actual del crédito, claro está, tomando como abonos lo mencionado y acreditado en auto anterior.

ATT,



MARIA ALEJANDRA NARANJO LOPEZ

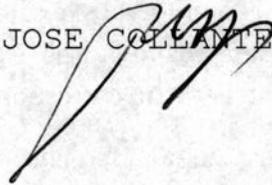
C.C. No. 1032414129

T.P. No. 230181 CSJ

Hoy 11 de febrero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto describiendo en tiempo el traslado del recurso. Sírvese proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Jose Collante P.', written over the typed name.



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2019-00491-00

De la exposición del pedimento realizado (folio 72), y una vez verificadas las presentes diligencias, el Despacho advierte que le asiste razón a la parte recurrente para que proceda la revocatoria de los incisos segundo y tercero del auto de fecha 27 de enero de 2020 (folio 71) censurado, toda vez que la demandada **Nubia Marcela López Espitia**, fue efectivamente notificada de la orden de pago en la diligencia de secuestro del bien objeto del presente proceso practicada el 3 de septiembre de 2019 (folio 45).

En ese orden, sin mayores consideraciones que se tornan inertes, el Despacho dispone:

1. **Revocar** los incisos segundo y tercero del auto de fecha 27 de enero de 2020 (folio 71).

2. En consecuencia, para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados **Nubia Marcela López Espitia** y **Carlos Alberto Rojas Escobar**, se notificaron personalmente de la orden de pago proferida en su contra, y dentro del término legal guardaron silencio.

3. Por otra parte, revisado cuidadosamente el certificado de tradición del bien objeto del presente proceso (folios 34 a 35), se evidencia que la inscripción de la medida cautelar fue anotada como embargo ejecutivo con acción personal, sin tener en cuenta que se trata de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, en consecuencia, por secretaría oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Norte, para que se sirva corregir nuestra medida cautelar comunicada mediante oficio número 01462 del 18 de junio de 2019, en el sentido de indicar que se trata de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y no como allí se mencionó.

Así las cosas, una vez efectuada la corrección aquí indicada y aportado el certificado de tradición del

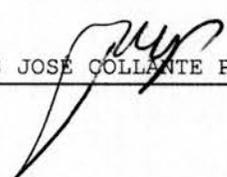
inmueble objeto de la hipoteca, emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, se continuará con el trámite que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADO No 009  
Hoy 18 DE FEBRERO DE 2020  
El Secretario,  
  
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 N° 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintiocho (28) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**Oficio 0412**

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**Zona Norte**

La ciudad

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA No. 110014003004-2019-00491-00 de JOSE ISIDRO GAMBA PEÑA, C.C. 19.164.494 contra NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA, C.C. 52.185.375 Y CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR, C.C. 79.708.877.**

Comunico a ustedes, que este Juzgado mediante providencia de fecha diecisiete (17) de Febrero de dos mil veinte (2020), ordenó oficiarle para que se sirva corregir nuestra medida cautelar comunicada mediante oficio No. 01462 del 18 de Junio de 2019, en el sentido de que se trata de un proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** y no como allí se mencionó. Dicha medida recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50N-20469891**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del(los) inmueble(s) ante(s) mencionado(s).

Cordialmente,

**Luis José Collante Parejo**  
Secretario

*De fijo  
Carlos Enrique (Luis) Bernu  
C.C. 10.26.288.295.  
9 de marzo /20*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200921100334074131**

**Nro Matrícula: 50N-20469891**

Página 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 07:36:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-10-2005 RADICACIÓN: 2005-77482 CON: ESCRITURA DE: 10-10-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0206SJLFCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2488 de fecha 04-10-2005 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. BIFAMILIAR CASA DOS (2) con area de 31.20M2 EN EL PRIMER PISO 26.63M2 Y EN EL SEGUNDO 28.80M2 AREA PRIV.24.42M2 con coeficiente de 50% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

CHAUSTRE RAMIREZ VICTOR JULIO ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES RINCON JOSE JOAQUIN Y PICO PICO MARINE SEGUN ESCRITURA 1215 DEL 01-06-2005 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MONTENEGRO ALICIA SEGUN ESCRITURA 6187 DEL 27-12-95 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. SEGUN ESCRITURA 961 DEL 04-1991 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1052580. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO SEGUN ESCRITURA 4732 DEL 21-11-86 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE MORENO ULLOA LUIS HERNAN SEGUN ESCRITURA 881 DEL 31-05-76 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERASMO POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO SEGUN ESCRITURA 734 DEL 07-05-1975 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL CON MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANACLETO SEGUN ESCRITURA 733 DEL 07-05-1975 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 23-05-1975 EN EL FOLIO 050-281055...

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 130D BIS 103A 35 CA (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 129 B #103 A-33 BIFAMILIAR CASA DOS (2)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50N - 1052580

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 10-10-2005 Radicación: 2005-77482

Doc: ESCRITURA 2488 del 04-10-2005 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CHAUSTRE RAMIREZ VICTOR JULIO**

CC# 5388887 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 01-12-2005 Radicación: 2005-93292

Doc: ESCRITURA 5126 del 16-11-2005 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$33,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CHAUSTRE RAMIREZ VICTOR JULIO

CC# 5388887

**A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA**

CC# 52185375 X

**A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO**

CC# 79708877 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 01-12-2005 Radicación: 2005-93292

Doc: ESCRITURA 5126 del 16-11-2005 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200921100334074131

Nro Matrícula: 50N-20469891

Pagina 2

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 07:36:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA	CC# 52185375	X
DE: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO	CC# 79708877	X
<b>A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO</b>	<b>NIT# 8999992844</b>	

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 01-12-2005 Radicación: 2005-93292

Doc: ESCRITURA 5126 del 16-11-2005 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA	CC# 52185375	X
<b>A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO</b>	<b>CC# 79708877</b>	<b>X</b>

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 03-07-2014 Radicación: 2014-45615

Doc: ESCRITURA 1613 del 26-06-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

<b>A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA</b>	<b>CC# 52185375</b>	<b>X</b>
<b>A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO</b>	<b>CC# 79708877</b>	<b>X</b>

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 03-07-2014 Radicación: 2014-45615

Doc: ESCRITURA 1613 del 26-06-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA	CC# 52185375	X
DE: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO	CC# 79708877	X
<b>A: MU/ OZ MANRIQUE LUIS ORLANDO</b>	<b>CC# 19232650</b>	

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 24-11-2014 Radicación: 2014-82807

Doc: ESCRITURA 348 del 21-01-2014 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$31,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

<b>DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO</b>	<b>NIT# 8999992844</b>	
<b>A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA</b>	<b>CC# 52185375</b>	



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200921100334074131**

**Nro Matrícula: 50N-20469891**

Página 3

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 07:36:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO**

**CC# 79708877**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-48459

Doc: ESCRITURA 2548 del 13-07-2016 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA CC# 52185375 X

DE: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO CC# 79708877 X

**A: GAMBA PE/A JOSE ISIDRO** CC# 19164494

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 16-08-2016 Radicación: 2016-56182

Doc: ESCRITURA 1877 del 10-08-2016 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MU/OZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650

**A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA** CC# 52185375 X

**A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO** CC# 79708877 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 20-06-2019 Radicación: 2019-38118

Doc: OFICIO 01462 del 18-06-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2019-00491-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

GAMBA PE/A JOSE ISIDRO CC# 19164494

**A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA** CC# 52185375 X

**A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO** CC# 79708877 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 10-03-2020 Radicación: 2020-14824

Doc: OFICIO 0412 del 28-02-2020 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 01462 DEL 18 DE JUNIO DE 2019 EN EL SENTIDO DE TRATAR PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GAMBA PE/A JOSE ISIDRO CC# 19164494

**A: LOPEZ ESPITIA NUBIA MARCELA** CC# 52185375 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200921100334074131

Nro Matrícula: 50N-20469891

Pagina 4

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 07:36:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROJAS ESCOBAR CARLOS ALBERTO

CC# 79708877 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350  
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-654 Fecha: 24-01-2006  
SECCION PERSONAS NOMBRE INCLUIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-654

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-335463

FECHA: 21-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**Memorial proceso No. 2019-00491**

Mario 69 <macarios69@hotmail.com>

Lun 21/09/2020 9:00 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (222 KB)

No. 2019 - 00491.pdf;

**REF: EJECUTIVO (GARANTÍA REAL) No. 2019 - 00491**

**DE: JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA**

**VS: CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR Y OTRA**

*Cordialmente*

**MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA, apoderado del demandante.**

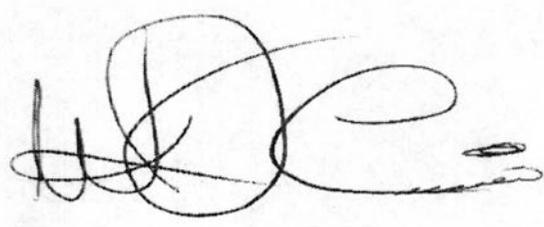
Doctora  
MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO  
JUEZA CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO (GARANTÍA REAL) No. 2019 – 00491  
DE: JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA  
VS: CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR Y OTRA

Conocido procurador judicial del demandante, en atención al numeral 3) de su auto del 17 de febrero pasado, respetuosamente manifiesto a su señoría, que aportó el certificado de tradición del inmueble que nos ocupa, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20469891, donde en la anotación **No. 11** aparece la corrección de la medida cautelar ordenada por este despacho y proceso que nos ocupa, de que se trata de un “embargo, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real”.

En consecuencia, cumplido lo dispuesto por el juzgado y teniendo en cuenta que los demandados se notificaron legalmente del auto de apremio, guardando silencio frente al mismo, comedidamente le solicito se sirva proferir el auto a que contrae el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P.

De la señora juez, atentamente,



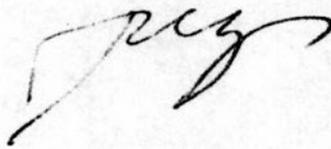
MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA  
T.P. No. 69.215 del C.S. de la J.  
Correo electrónico: macarios69@hotmail.com

85  
INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190049100

Hoy 23 de septiembre de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Se anexa certificado de tradición de un inmueble. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



86

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00491-00.

Los demandados Nubia Marcela López Espitia y Carlos Alberto Rojas Escobar, fueron notificados personalmente del auto que libró mandamiento en su contra (fl. 28), quienes, en el término otorgado para el efecto, no contestaron la demanda, ni propusieron excepciones.

En consecuencia, el Despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso, previas las siguientes,

#### Consideraciones.

Por auto de 12 de junio de 2019 (fl. 28), se libró orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de José Isidro Gamba Peña en contra de Nubia Marcela López Espitia y Carlos Alberto Rojas Escobar.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

#### Resuelve.

**Primero.** Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (fl. 28).

**Segundo.** Decretar el avalúo y posterior remate del vehículo embargado en este asunto para que, con su

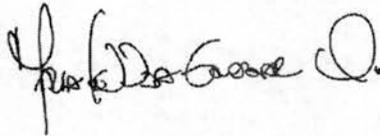
producto, se pague el demandante, el crédito y las costas, de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso.

**Tercero.** Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de \$3.440.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

**Cuarto.** Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 037  
Hoy 15 de Octubre de 2020.  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e37e11984f3b8f50758dee2a3c24ad4a3a8d25c36b708b725f298aa0573c2e**

Documento generado en 13/10/2020 08:12:29 a.m.



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

88

Fecha  
**JUZGADO 004 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA**  
No. Unico del expediente 11001400300420190049100\_

23/10/2020

22 de octubre de 2020

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 3.440.000,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 37.500,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 300.000,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
al	\$ 3.777.500,00
	0

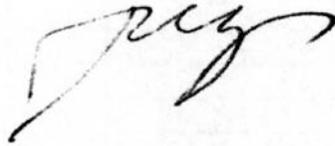
LUIS JOSE COLLANTE PAREJO  
Secretario

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190049100

Hoy 23 de octubre de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior liquidación de costas. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Jose Collante Parejo', written in a cursive style.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00491-00

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho (folio 88), Por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.
2. Requerir a la parte interesada para que proceda a aportar la liquidación del crédito, en cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 14 de octubre de 2020 (folio 86).
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 041 Hoy 11 de noviembre de 2020</p> <p>El secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**b2d4b5d64bdc7e52839f66123d502601c9d37765c694068bc360272ea876ea84**

Documento generado en 09/11/2020 07:16:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctora  
MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO  
JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

90

REF: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL) No. 2019 – 0491  
DE: JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA  
VS: CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR Y OTRA

RECURSO DE REPOSICIÓN  
Art. 366 num. 5 C.G.P.

Conocido procurador judicial del demandante, respetuosamente manifiesto al despacho, que *encontrándome dentro del término legal*, interpongo el *RECURSO DE REPOSICIÓN* en contra de su auto del 10 de noviembre pasado, mediante el cual aprobó la liquidación de costas realizada por secretaría (folio 88), en el entendido de que como no he podido acceder a dicha liquidación, para enterarme de los conceptos tenidos en cuenta, a la fecha no se qué conceptos liquidaron, por lo que si faltare alguno, ruego al despacho tenerlo en cuenta e incrementar la misma, merced a los siguientes motivos y razones:

1. La liquidación de costas, para el caso que nos ocupa, y al tenor de lo previsto en el inciso 3º del artículo 366 del C.G.P., debe incluir los ss. valores:

a) Agencias en derecho.....	\$ 3'440.000.00
b) Honorarios fijados al secuestre en la diligencia de secuestro del inmueble (3 de Septiembre de 2019)	\$ 300.000.00
c) Gastos sufragados para registrar el oficio de embargo No. 01462 y su certificado de tradición	\$ 37.500.00
d) Gastos sufragados para registrar el oficio de corrección No. 0412 y su certificado de tradición	\$ 37.500.00
	<hr/>
	\$ 3'815.000.00

Son tres millones ochocientos quince mil pesos  
(\$ 3'815.000.00) M/Cte.

2. Como ya lo indiqué, no me he podido enterar de los conceptos liquidados por costas, por lo que de faltar alguno de los indicados, pido al despacho tenerlo en cuenta, incrementar la liquidación y proceder a su aprobación.

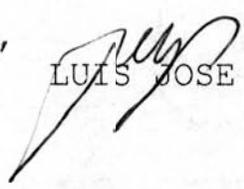
De la señora Juez, atentamente,

MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA  
T.P. No. 69.215 del C.S. de la J.  
Correo electrónico: macarios69@hotmail.com

CONSTANCIA DEL TRASLADO del recurso de reposición  
presentada por la parte demandante.

FIJADO: 27 de noviembre de 2020  
EMPIEZA: 30 de noviembre de 2020 a las 8 A.M.  
VENCE: 02 de diciembre de 2020 a las 5 P.M.

EL SRIO,

  
LUIS JOSE COLLANTE P.

al

**Memorial proceso No. 2019-0491**

Mario 69 <macarios69@hotmail.com>

Mar 17/11/2020 8:45 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (237 KB)

Recurso liquidacion.pdf;

**REF: EJECUTIVO (GARANTÍA REAL) No. 2019 – 00491**

**DE: JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA**

**VS: CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR Y OTRA**

*Cordialmente*

*MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA, apoderado del demandante.*

92

**REMISIÓN DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL PROCESO NO. 2019-00130**

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 27/11/2020 12:51 PM

Para: Mario 69 &lt;macarios69@hotmail.com&gt;; dghjdjh@hotmail.com &lt;dghjdjh@hotmail.com&gt;

📎 1 archivos adjuntos (103 KB)

recurso de reposición 2019-00491.pdf;

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Cordial saludo,

Por medio de la presente se remite copia del traslado del recurso de reposición presentado por la parte demandante dentro del proceso 110014003004-2019-00491-00 conforme lo prevé el artículo 9 del Decreto 806/2020.

Fijado: 27 de noviembre de 2020

Empieza: 30 de noviembre de 2020 a las 8 AM

Vence: 2 de diciembre de 2020 a las 5PM

**Secretaría****Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Bogotá.**

93

## No se puede entregar: REMISIÓN DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL PROCESO NO. 2019-00130

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 27/11/2020 12:52 PM

Para: dghjdhj@hotmail.com <dghjdhj@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (283 KB)

REMISIÓN DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL PROCESO NO. 2019-00130;

### No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

[dghjdhj@hotmail.com](mailto:dghjdhj@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

### Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: AM7EUR06HT059.mail.protection.outlook.com

[dghjdhj@hotmail.com](mailto:dghjdhj@hotmail.com)

Remote Server returned '554 5.5.0 < #5.5.0 smtp;550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.>'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=2; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=pass;

b=DNQpNwQULFaIGSPQK9mpjwaw77CAVSKjmeDfn7yNi2SKUBd/ECXKy16gG30Zu0dwvBSGyfnzqHofnTx+M17R+FINJ1Str4fI4AsH16xinHrPPCunNeebSKxZutLNzIsgD5o3EnY9Ys1nc4R1uVLpxWtGL24dQbfycI8qjLsnPxbcz1E4VCjK0IET+biT/2eZlXhPgTMeFA+m1QmvHHBHP38tJGpI7LaRvmJ0TgZc0/cHg2lFwydiSGtHw7CtF9as8tuELfCTzJdiM4dju9Z1qbi6SCg0qyBi35raQw7oad0g3sIxpJWH4hnYFN6Q2b0RODeEPogZBirSfeem0Kw5Q==

ARC-Message-Signature: i=2; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com; s=arcselector9901;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck; bh=b5ImCXn8ndoRgaxBpSffXxQ+MI8LWVjamr0dHFPTtffI=;

b=Q0IBoyIkR+XzL8i+EQDZcY0tsuNNGrmhpado04E5K7o30r1kCNhtW4wd0Q6k8cdpNGDFC3uizmDxvXU2HrFE4FnIowxh/OeSpkF3IVCAAtTnjat147KwAm3paadTkkTnPaQLHL8fXAHQYArRA0fAPHjq16rbnXoWAp3Q+qtI1JeYb+BjHAp/zgG84Do71Trp+Fydy/7d1c ikAiFrg+zrjrw+XORnHsjukC1Uf1BE5LbTDG/8EIVfedFqVwCgNj/5Tc+MZAR5CGm6FDxjtykoGV8f/A0951p1kqV2JUwJ69kdV6WCTiQB59mc5NVOAEGeYAnxSWqiIZHrWnXGMfVw==

ARC-Authentication-Results: i=2; mx.microsoft.com 1; spf=pass (sender ip is 40.107.92.73) smtp.rcpttodomain=hotmail.com

smtp.mailfrom=cendoj.ramajudicial.gov.co; dmarc=pass (p=quarantine sp=quarantine pct=100) action=none header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co; dkim=pass (signature was verified) header.d=cendoj.ramajudicial.gov.co; arc=pass (0 oda=1 ltdi=1 spf=[1,1,smtp.mailfrom=cendoj.ramajudicial.gov.co]) dkim=[1,1,header.d=cendoj.ramajudicial.gov.co] dmarc=[1,1,header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co])

Received: from AM7EUR06FT038.eop-eur06.prod.protection.outlook.com

27/11/2020

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

(2a01:111:e400:fc36::4b) by  
AM7EUR06HT059.eop-eur06.prod.protection.outlook.com (2a01:111:e400:fc36::162)  
with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2,  
cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.3611.23; Fri, 27 Nov  
2020 17:51:40 +0000  
Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 40.107.92.73)  
smtp.mailfrom=cendoj.ramajudicial.gov.co; hotmail.com; dkim=pass (signature  
was verified) header.d=cendoj.ramajudicial.gov.co;hotmail.com; dmarc=pass  
action=none header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co;  
Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of  
cendoj.ramajudicial.gov.co designates 40.107.92.73 as permitted sender)  
receiver=protection.outlook.com; client-ip=40.107.92.73;  
helo=NAM10-BN7-obe.outbound.protection.outlook.com;  
Received: from NAM10-BN7-obe.outbound.protection.outlook.com (40.107.92.73) by  
AM7EUR06FT038.mail.protection.outlook.com (10.233.255.152) with Microsoft  
SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id  
15.20.3611.23 via Frontend Transport; Fri, 27 Nov 2020 17:51:40 +0000  
X-IncomingTopHeaderMarker:  
OriginalChecksum:2949955230F69744AF4A0C2713458CCFD9A4406FCEEBDF45CDD9B450B062255;UpperCasedChecksum:3  
CB0DBA41CFE995DF65ADAEB5583CA9C3CC09E25D95340C057C676F248F2512F;SizeAsReceived:19452;Count:47  
ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;  
  
b=fuwEsIcNnXbhgKEo/tCp6CxCgQkWLz2KP49boGC6vYxIO31KfZDbyJ6LFJBYKZYVfCzITBmqqrzso081pj2X/0b7jLXJK1Uhn1S  
aoFvhf8jXXA5nD1DgQ0/rgP/iNmY1s1HIxfjB2cekJoKAjfiuL9TNZ897hpRB7z+ZK21MjnIuYjK5ZilEo0L+zbZADN2sCbxdCbxx  
vZYjaLVUEvBpfbjD3I/dJ1HrkWuwcki0L11G8N3oF56OgZ8UXABASoSJ1zA2Z8PP5s3Gx/NnETAlounBDsmgvErc19G+MMbsVYqNeF  
w/Vo15xQfBUJh4X6E1GuYEgBxWx84fwWoiIng==  
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;  
s=arcselector9901;  
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;  
bh=b5ImCXn8ndoRgaxBpSfFXxQ+MI8LWvjamr0dHFPtffi=;  
  
b=ZisqBRyoIv8rHdht813TC96pT8Fg876/e3ownVnjj2K8qOCzQRncSC99Kqf5fchfH+3keiH59V2v+V6TsyTmQW+NdOYp6H5oFJvu  
eYzeqqXp88mU0rvZ3LEp67dxs3+wcON5yJRYjzonEpNJDoLPo8M6Es1BdNFctddID8I/xjKBI4/40MpvATx9Lfl15ga4WB9J9q8cR  
qjE7ivG5gUBjVGXVnJ34ewrUHnmf97t/jGqwnGryDfdHHawbqFZ34YBGo9aVgTI90RR0tSgVdLznXPLXCADpZDySIOJC6PXV8/3  
3/yNZV/M43YcchhxYoDaM6fhWnXttd8kV9fRiQ==  
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass  
smtp.mailfrom=cendoj.ramajudicial.gov.co; dmarc=pass action=none  
header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co; dkim=pass  
header.d=cendoj.ramajudicial.gov.co; arc=none  
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;  
d=cendoj.ramajudicial.gov.co; s=selector1;  
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;  
bh=b5ImCXn8ndoRgaxBpSfFXxQ+MI8LWvjamr0dHFPtffi=;  
  
b=ZAledw0RaMgJ7ueyE4f7uN1G9sa+Npyuo7a6gTPzRQObypDpHC75QT7y9yBP1TvdgZ5IhyC8NS7zucD9qDf9f1M9iR3w+oNt7/9rG  
7NPl04KYEmLgWfIKItQ121qthyij06TcEc/f0hTMsPy0hYvHw5n1BBjX3YLmmaF9zC8Yr3fuoDMah+wy2+sfmt2yWQOTiXmdrpWZ0X  
610jpIGTW9LP+JcPl8yAhURRpxbIqlegSFuZMQm5GjKkiZJECdogAfoUoxM9izKVMxHwsZYT8mKEHCd7622DK2kPGx4cWtM2XAh7Mt  
u6aGsTPn2EVJmQLz59Z2hv0g1vxxLflwNv6PcQ==  
Received: from BN6PR0101MB3025.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:405:2f::31) by  
BN6PR0101MB3137.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:405:2c::37) with Microsoft  
SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id  
15.20.3541.21; Fri, 27 Nov 2020 17:51:36 +0000  
Received: from BN6PR0101MB3025.prod.exchangelabs.com  
([fe80::79ff:fefb:ca47:6e48]) by BN6PR0101MB3025.prod.exchangelabs.com  
([fe80::79ff:fefb:ca47:6e48%5]) with mapi id 15.20.3564.028; Fri, 27 Nov 2020  
17:51:36 +0000  
From: =?iso-8859-1?Q?Juzgado\_04\_Civil\_Municipal=A0\_-\_Bogota\_-\_Bogota\_D=2EC=2E?=  
<cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
To: Mario 69 <macarios69@hotmail.com>, "dghjdjh@hotmail.com"  
<dghjdjh@hotmail.com>  
Subject: =?iso-8859-1?Q?REMISI=D3N\_DE\_TRASLADO\_DEL\_RECURSO\_DE\_REPOSICION=D3N\_DENTR?=  
=?iso-8859-1?Q?O\_DEL\_PROCESO\_NO.\_2019-00130?=  
Thread-Topic: =?iso-8859-1?Q?REMISI=D3N\_DE\_TRASLADO\_DEL\_RECURSO\_DE\_REPOSICION=D3N\_DENTR?=  
=?iso-8859-1?Q?O\_DEL\_PROCESO\_NO.\_2019-00130?=  
Thread-Index: AQHwx0W6g/t2cvnYIUCMJQnQcfcgEbqncQe+j  
Disposition-Notification-To: =?iso-8859-1?Q?Juzgado\_04\_Civil\_Municipal=A0\_-\_Bogota\_-\_Bogota\_D=2EC=2E?=  
<cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Return-Receipt-To: <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Date: Fri, 27 Nov 2020 17:51:36 +0000  
Message-ID: <BN6PR0101MB302556BA097F3B7A6119A2FBA5F80@BN6PR0101MB3025.prod.exchangelabs.com>

94

**Entregado: REMISIÓN DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL PROCESO NO. 2019-00130**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 27/11/2020 12:51 PM

Para: Mario 69 <macarios69@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (73 KB)

REMISIÓN DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL PROCESO NO. 2019-00130;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Mario 69

Asunto: REMISIÓN DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL PROCESO NO. 2019-00130

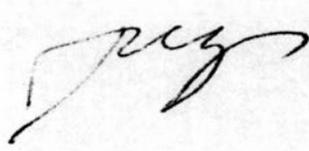
INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

95

11001400300420190049100

Hoy 09 de diciembre de 2020 pasa al Despacho el presente asunto sin que se recorriera el traslado del recurso de reposición. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

96



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00491-00.

Decide el Juzgado el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la demandante en contra del auto de 10 de noviembre de 2020 (fl. 89), mediante el cual se impartió aprobación a la liquidación de costas.

Adujo en síntesis el apoderado que no ha podido conocer los conceptos que fueron tenidos en cuenta en la liquidación de costas, razón por la cual solicitó que si alguno falta sea incluido e incrementar y proceder a su aprobación.

**Consideraciones.**

La liquidación de costas según el numeral 3° del artículo 366 del Código General del Proceso, incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado.

Para el caso en estudio encuentra el juzgado que no amerita un incremento en la liquidación de costas, dado que allí se incluyeron todos y cada uno de los gastos realizados por la parte actora y que se encuentran comprobados, conforme se aprecia de la liquidación que a continuación aparece y la cual fue realizada por la secretaría del Juzgado, así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$3.440.000,00
Registro	\$ 37.500,00
honorarios secuestre	\$ 300.000,00
total	\$3.777.500,00

Luego, una revisión realizada por el despacho cada uno de los conceptos liquidados, se le debe indicar al inconforme que allí se tuvieron en cuenta, como ya se mencionó, los gastos realizados por la parte demandante y que se encuentran comprobados, no obstante, no se pudo incluir la suma de \$37.500 M/cte., por concepto de expensas sufragadas para registrar el oficio de corrección # 0412 y su certificado de tradición, dado que dentro del plenario no aparece recibo alguno que

indique que efectivamente la actora los canceló, en consecuencia, este Juzgado ha de ratificar el valor aprobado en la liquidación de costas, por considerarlo ajustado a la realidad procesal existente.

Al amparo de las anteriores reflexiones, y teniendo en cuenta la normativa traída a la presente, el Despacho se mantiene en la posición adoptada en el auto objeto de censura, y por tanto permanecerá incólume esa providencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**Resuelve.**

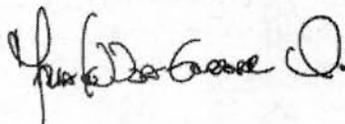
**Primero.** No reponer el auto de 10 de noviembre de 2020 (fl. 89), mediante el cual se impartió aprobación a la liquidación de costas, por las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** Requerir a la parte interesada para que proceda a aportar la liquidación del crédito, en cumplimiento al numeral cuarto del auto de 14 de octubre de 2020 (folio 86).

**Tercero.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 04 Hoy 26 de enero de 2021.  El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

**Firmado Por:**

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

97

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75abc495631c6e1400b3da8a4870eb2b181b1010a70bb6337f94c1778203fb97**

Documento generado en 22/01/2021 01:15:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Doctora  
MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO  
JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D

REF: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL ) No. 2019 – 0491  
DE: JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA  
VS: CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR Y OTRA

PRESENTACIÓN AVALÚO

Conocido procurador judicial del demandante, respetuosamente manifiesto al despacho, que al tenor de lo previsto en el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., presento el avalúo del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y notificado el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, a fin de que previo el trámite de rigor, oportunamente se señale fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble cautelado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 20469891.

Avalúo catastral del inmueble cautelado, para el presente año 2021, según la Secretaria de Hacienda.....	\$ 138'200.000.00	/
Incremento del 50% sobre el avalúo catastral.....	\$ 69'100.000.00	/
<hr/>		
Total avalúo catastral el inmueble, año 2021.....	\$ 207'300.000.00	/

Son: Doscientos siete millones trescientos mil pesos ( \$ 207'300.000.00) M/Cte.

Anexo: Avalúo catastral del predio cautelado, para el presente año 2021, expedido por la Secretaria de Hacienda.

De la señora Juez, atentamente,

MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA  
T.P. No. 69.215 del C.S. de la J.  
Correo electrónico: macarios69@hotmail.com

**AÑO GRAVABLE**  
**2021**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

**21019596736**

**101**

Formulario

Número:

2021301010107771871

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0206SJLF 2. DIRECCIÓN CL 130D BIS 103A 35 CA 3. MATRICULA INMOBILIARIA 20469891

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52185375	NUBIA MARCELA LOPEZ ESPÍTA	50	PROPIETARIO	CL 130D BIS 103A 35 CA	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

**11. Y OTROS**

**C. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

12. AVALÚO CATASTRAL	138,200,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	5.7	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	788,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	591,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	197,000				

		HASTA	23/04/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	18/06/2021	(dd/mm/aaaa)
--	--	-------	------------	--------------	-------	------------	--------------

20. SANCIÓN	VS	0	0
-------------	----	---	---

D. SALDO A CARGO			
------------------	--	--	--

21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	197,000	197,000
-------------------------	----	---------	---------

**E. PAGO**

22. VALOR A PAGAR	VP	197,000	197,000
-------------------	----	---------	---------

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000	0
-------------------------------	----	--------	---

24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
-------------------------	----	---	---

25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
---------------------	----	---	---

26. TOTAL A PAGAR	TP	177,000	197,000
-------------------	----	---------	---------

**F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporte voluntariamente un 10% adicional al  SI  NO X Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
---------------------	----	---	---

TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	177,000	197,000
---------------------------	----	---------	---------

SERIAL AUTOMÁTICO DE  
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2021**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

**21019596736**

**101**

Formulario

Número:

2021301010107771871

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0206SJLF 2. DIRECCIÓN CL 130D BIS 103A 35 CA 3. MATRICULA INMOBILIARIA 20469891

**B. TOTAL A PAGAR**

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO	HASTA	23/04/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	18/06/2021	(dd/mm/aaaa)	5. CON APOORTE VOLUNTARIO
177,000							197,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C.  C.E.  No

**D. MARQUE LA FECHA DE PAGO**

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)  HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202300856(8020)21019596736937536129(3900)00000000177000(96)20210423



(415)7707202600856(8020)21019596736993437418(3900)00000000197000(96)20210618

SERIAL AUTOMÁTICO DE  
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 09 AGO 2021 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 414  
del el cual corre a partir del 10 AGO 2021  
y vence el 24 AGO 2021

La Secretaria.

CAF

**Memorial proceso No. 2019-00491**

Mario 69 <macarios69@hotmail.com>

Mié 3/03/2021 10:45 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (175 KB)

Memorial proceso No. 2019-00491.pdf;

**REF: EJECUTIVO (GARANTÍA REAL) No. 2019 – 00491**

**DE: JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA**

**VS: CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR Y OTRA**

*Cordialmente*

**MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA, apoderado del demandante**

101



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b>	<b>110014003004 JUZ</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>RAMA</b>	<b>04/03/2021 12:45:18 PM</b>
<b>LCOLLANT FIRMA</b>	CUENTA JUDICIAL:	<b>SECCIONAL</b>	<b>JUDICIAL</b>	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: <b>04/03/2021 12:19:48 PM</b>
<b>ELECTRONICA</b>	<b>110012041004</b>	<b>BOGOTA</b>	<b>DEL PODER</b>	<b>BOGOTA</b>
	<b>004 CIVIL</b>	<b>BOGOTA</b>	<b>PUBLICO</b>	CAMBIO CLAVE: <b>22/02/2021 14:40:34</b>
	<b>MUNICIPAL</b>			DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
	<b>BOGOTA</b>			

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 04/03/2021 12:45:12 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79708877

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

102



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b>	<b>110014003004 JUZ</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>RAMA</b>	<b>04/03/2021 12:42:48 PM</b>
<b>LCOLLANT FIRMA</b>	<b>004 CIVIL</b>	<b>SECCIONAL</b>	<b>JUDICIAL</b>	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: <b>04/03/2021 12:19:48 PM</b>
<b>ELECTRONICA</b>	<b>MUNICIPAL</b>	<b>BOGOTA</b>	<b>DEL PODER</b>	<b>BOGOTA</b> CAMBIO CLAVE: <b>22/02/2021 14:40:34</b>
	<b>BOGOTA</b>	<b>BOGOTA</b>	<b>PUBLICO</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 04/03/2021 12:42:46 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

52185375

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	04/03/2021 12:41:58 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003004 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	04/03/2021 12:19:48 PM
LCOLLANT FIRMA	CUENTA JUDICIAL: 004 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	22/02/2021 14:40:34
ELECTRONICA	110012041004	MUNICIPAL	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
	BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO		

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 04/03/2021 12:41:56 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Consultar



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

104

**Nombre Transacción**

**Tipo Transacción:** TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
**Resultado Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 316812036.  
**Fecha y Hora Transacción:** 05/03/2021 03:59:58 P.M.  
**Dirección IP:** 190.217.24.4

**Datos del Proceso**

**Numero Proceso:** 11001400300420190049100

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** CEDULA DE CIUDADANIA 19164494  
**Nombres del Demandante:** JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA 52185375  
**Nombres del Demandado:** NUBIA MARCELA LÓPEZ ESPITIA

**Dependencia a la que Traslada**

**Tipo Dependencia:** DESPACHO JUDICIAL  
**Municipio:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
**Dependencia:** 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 19-02-2022

105

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 407 JUZGADO DE ORIGEN 407

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 4 2 0 1 9 0 0 4 9 1 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE Jose Isidro Gamba  
DEMANDADO Nubia Marcela bpa

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
pagaré	1		<input checked="" type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	97	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme.			<input checked="" type="checkbox"/>	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:  SI  NO

REVISADO POR:  
Johana Hernandez Gonzalez  
Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario



106

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 08/Mar/2021

Página: 1

**11-001-40-03004-2019-00491-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP**

**SECUENCIA**

**FECHA DE REPAR:**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

004

1040

08/Mar/2021

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

**NOMBRE**

**PARTE**

52185375

NUBIA MARCELA LOPEZ ESPITIA

DEMANDADO

79708877

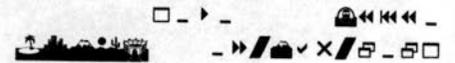
CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR

DEMANDADO

08/03/2021 10:45:30 AM

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

004-2019-00491-00- J. 04 C.M.E.S



11001400300420190049100

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL) **No. 2019-0491**

DE: JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA

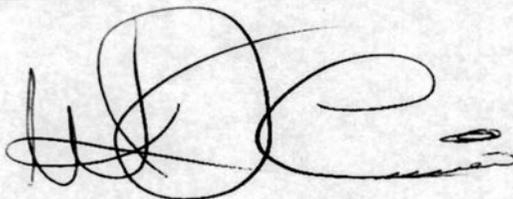
VS: CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR Y OTRA

PROVIENE DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Conocido procurador judicial del demandante, habida consideración de que ante el juzgado de conocimiento inicial, 4 civil municipal de ésta ciudad, el día *tres (3) de marzo pasado*, se presentó el avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado, respetuosamente me permito solicitar a su señoría, se sirva dar el trámite previsto en el artículo 444 num. 2 del C.G.P.

Lo anterior, para avanzar con el proceso y de ser el caso proceder conforme a las previsiones del artículo 448 ibidem.

Del señor juez, atentamente:



MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA

T.P. No. 69.215 del C.S. de la J.

Correo: macarios69@hotmail.com

ref

MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL) No. 2019-0491

Numero completo (11001400300420190049100)

Mario 69 <macarios69@hotmail.com>

Vie 09/07/2021 11:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (57 KB)

MEMO No. 2019-491.pdf;

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

**REF: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL) No. 2019-0491  
(11001400300420190049100)**

DE: JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA

VS: CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR Y OTRA

PROVIENE DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

70094 12-JUL-'21 15:23

CORDIALMENTE MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA, APODERADO DEL DEMANDANTE

RECIBIDO

OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Paula Jethy*

70094 12-JUL-'21 15:23  
5723-204-004.

19



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rafael Ángel Naranjo Ossa  
Oficina Ejecutiva de  
Administración y Finanzas  
DESPACHO

01

21 JUL 2021

A: despacho del Señor (a) Jueces \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

61



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

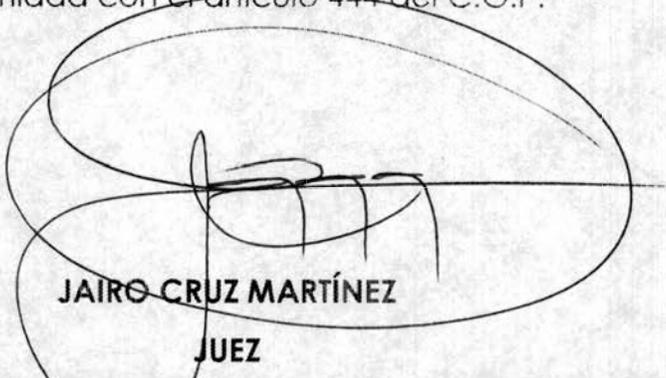
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-004-2019-0-0491-00**

Se conmina al apoderado de la parte actora, para que inscriba el correo indicado en el acápite de notificaciones de la demanda ante el Registro Nacional de Abogados, pues de la revisión efectuada, no se encontró correo alguno allí inscrito.

Respecto de lo pedido, se dispone que del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora (Fol. 98 a 100), correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0078 de fecha 2 de agosto de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría



Br Rama Judicial del Poder Judicial

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2021

05

Al despacho del Señor Jefe de Oficina  
C. J. [Name]

*[Handwritten signature]*  
✓ 102

MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL) No. 2019-0491  
Numero completo (11001400300420190049100)

Mario 69 <macarios69@hotmail.com>

Lun 02/08/2021 9:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

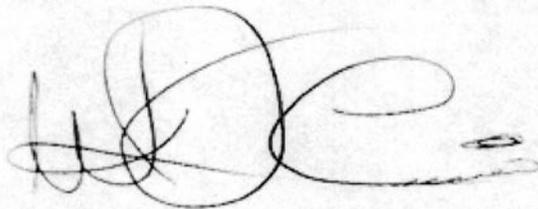
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

**REF: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL) No. 2019-0491  
(11001400300420190049100)**

DE: JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA  
VS: CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR Y OTRA  
PROVIENE DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Conocido procurador judicial del demandante *JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA*, respetuosamente solicito a su señoría, que se me envíe auto de fecha 30 de julio del presente año, del proceso de la referencia, Y/O se me indique la forma de consultarlo ya que no aparece en la página de la rama judicial.

Del señor Juez atentamente,



MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA  
C.C. No. 79'297.801 de Bogotá, D.C.  
Correo: [macarios69@hotmail.com](mailto:macarios69@hotmail.com)

Trasladado  
1 Feb

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

17263 9-AUG-'21 15:07

6003-233-4



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_

Oficial (a) \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

1027

17263 9-AUG-21 15:07



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

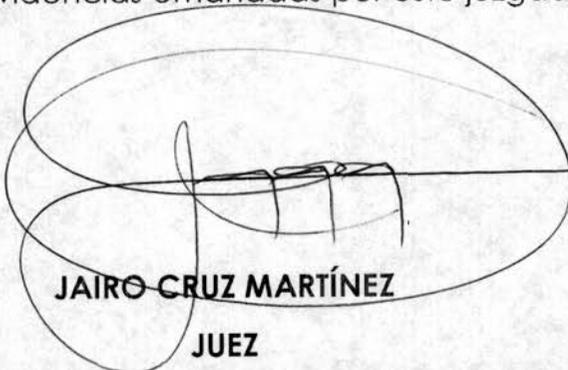
**PROCESO. 11001-40-03-004-2019-0-0491-00**

Por segunda vez se requiere al apoderado actor para que cumpla la orden de inscribir el correo electrónico desde el que se arriman las peticiones anteriores, ante la URNA, para de ese modo acatar lo ordenado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

Ahora bien, como quiera que la O.C.M.E.S., diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 30 de julio de 2021 (Fol. 109), se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni interviniente.

Finalmente se ordena al Centro de Servicios que dé alcance a la petición allegada vía correo electrónico el pasado 2 de agosto de los corrientes e igualmente informe al apoderado actor los mecanismos con los que cuenta para acceder a las providencias emanadas por este juzgado.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 102 de fecha 15 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría

**ENVIO DE DOCUMENTOS PROCESO 4-2019-491 JUZG 4 CME**

Ligia Natalia Chinchilla Torres &lt;lchinct@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 21/09/2021 16:53

Para: macarios69@hotmail.com &lt;macarios69@hotmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (32 KB)

04-2019-491.pdf;

Apreciado usuario,

Dando cumplimiento al auto de fecha 14 de septiembre de 2021, se anexa archivo en PDF y se le informa lo siguiente:

Esta secretaria le informa que puede conocer de las providencias judiciales proferidas por los 20 Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, consultando de la siguiente manera:

En el microsítio de la rama judicial, puede conocer los estados electrónicos de cada uno de los despachos de esta secretaria.

El enlace para poder acceder al microsítio es el siguiente:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Debe seleccionar la ciudad de Bogotá, donde observara de manera individualizada el Juzgado de Ejecución Civil Municipal de su interés.

Una vez ingrese, encontrara todas las actuaciones judiciales proferidas por el Juez.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Natalia Chinchilla Torres  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Ejecución Civil Municipal

113

**Entregado: ENVIO DE DOCUMENTOS PROCESO 4-2019-491 JUZG 4 CME**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 21/09/2021 16:53

Para: macarios69@hotmail.com <macarios69@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (55 KB)

ENVIO DE DOCUMENTOS PROCESO 4-2019-491 JUZG 4 CME;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[macarios69@hotmail.com](mailto:macarios69@hotmail.com)

Asunto: ENVIO DE DOCUMENTOS PROCESO 4-2019-491 JUZG 4 CME

114

**MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL) No. 2019-0491**  
**Numero completo (11001400300420190049100)**

Mario 69 <macarios69@hotmail.com>

Mié 22/09/2021 14:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**  
**E.S.D.**

**REF: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL) No. 2019-0491**  
**(11001400300420190049100)**

**DE: JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA**  
**VS: CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR Y OTRA**

**PROVIENE DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**CORDIALMENTE MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA, APODERADO DEL DEMANDANTE**

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>13</i>
U	<i>Lam</i>
RADICADO	
<i>3900 - 9514</i>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

43944 5-OCT-21 15:14

115

Doctor

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

D.C.

E.S.D.

REF: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL) **No. 2019-0491**

DE: JOSÉ ISIDRO GAMBA PEÑA

VS: CARLOS ALBERTO ROJAS ESCOBAR Y OTRA

PROVIENE DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Conocido procurador judicial del demandante, respetuosamente manifiesto al despacho, que allego la certificación expedida por la doctora *MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ*, directora de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura, donde aparecen, entre otros, mis direcciones, números telefónicos y mi correo electrónico, conforme a lo ordenado por su señoría.

De otro lado, conforme a lo previsto en el artículo 448 del C.G.P., comedidamente solicito al juzgado, *señalar fecha y hora para la diligencia de remate* del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor juez, atentamente,



MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA  
T.P. No. 69.215 del C.S. de la J.  
Correo electrónico: [macarios69@hotmail.com](mailto:macarios69@hotmail.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 426490**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 79297801**., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
<b>Abogado</b>	69215	06/07/1994	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
<b>Oficina</b>	<b>CARRERA 10 # 16 - 30 OF.801</b>	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3348305 - 3348305
<b>Residencia</b>	<b>CARRERA 7BE # 15 - 115</b>	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2802147 - *
<b>Correo</b>	MACARIOS69@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **22** días del mes de **septiembre** de **2021**.

*Martha Esperanza Cuevas Meléndez*

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**

**Directora**

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

**Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127**  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



CO-SA-CERPS/308

116

43944 5-OCT-21 15:14



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

07 OCT 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez Jm

Gracias



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-004-2019-00491-00**

El Despacho tendrá en cuenta que la parte actora a través de su apoderado judicial, dio cumplimiento al requerimiento efectuado a través del inciso primero del auto fechado 14 de septiembre de 2021 (Fol. 111).

Así pues, el Despacho tendrá en cuenta los datos para notificaciones de la parte actora informados en el escrito visto a folio 116.

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado no hubo objeción alguna al avalúo correspondiente al tipo de bien inmueble sujeto a cautelas dentro del proceso presentado por la parte ejecutante, el juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

Así pues, en atención a la solicitud que antecede (Fol. 115), se señala la hora de las 10:30 a.m del día PRIMERO del mes DICIEMBRE del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20469891 legalmente embargado (Fl. 35), secuestrado (Fl. 45) y avaluado (Fl. 98-99).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la carrera 12 No. 14-22 de la ciudad e Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**AUDIENCIAS DE REMATES**

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

**REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

El horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
2. Para el ingreso de las personas interesadas en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

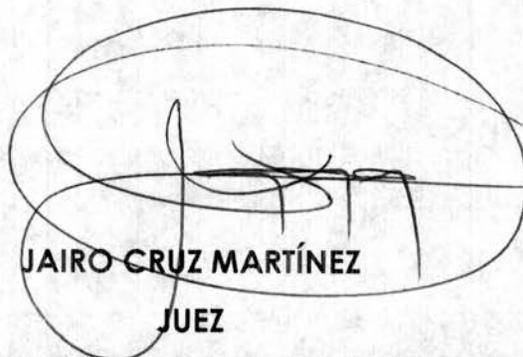


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**DILIGENCIAS**

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 134 de fecha 02 de noviembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial

**DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO**

Jurisdicción: **CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**  
Grupo / Clase de proceso: **HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA**  
No. cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios correspondientes: \_\_\_\_\_

**DEMANDANTE(S)**  
**JOSE GAMBÁ PENA** **19'164.494**  
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**ABODERADO**  
**MARIO GARRETO** **79'247.801**  
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

**69.215**

Dirección de notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ T.P.

**DEMANDADO(S)**  
**NUBIA LÓPEZ ESPITIA** **52'185.375**  
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación **Y OTRO** Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**Anexos: Poder, pagare,**  
Radicación Proceso **E.P. 2548, certificado**  
**tradición**

Firma Apoderado

**DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES**  
Av. Jimenez No. 8A-39 - Tels.: 341 3838 - 341 8530 - 341 4079  
Bogotá, D.C. - Colombia